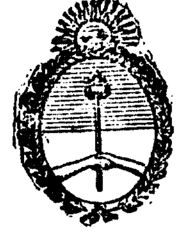




BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

Buenos Aires, martes 26 de diciembre de 1978

NUMERO 24.069

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-1654 y 42-1014

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 312-5423

PERSONAL T.E. 312-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 312-3032

DIVISION COSTOS T.E. 312-6697

EXPEDICION T.E. 312-1830

$ 100.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19781226



LEYES

IMPUESTOS

Modifícanse las leyes de Impuesto a las ganancias; sobre los beneficios eventuales; sobre los capitales; sobre el patrimonio neto; de sellos y al valor agregado y la Ley de Procedimientos en materia tributaria.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones a las leyes de distintos gravámenes (impuesto a las ganancias: sobre los beneficios eventuales; sobre los capitales; sobre el patrimonio neto; de sellos y al valor agregado) y a la ley de procedimientos en materia tributaria.

Mediante dicho proyecto se concreta otra de las etapas previstas para el reordenamiento del sistema tributario y, especialmente, en lo que hace a su adaptación al fenómeno inflacionario.

En tal sentido, el conjunto de medidas que se propone se engarza con el régimen de ajuste por inflación recientemente establecido por la Ley Nº 21.894, norma esta última que constituye el presupuesto necesario para el dictado de la que ahora se propicia.

Las reformas que se proyectan son pequeños retoques a las leyes de los distintos tributos y a la ley de procedimientos, con el objeto de concretar los ajustes que se consideran necesarios para lograr la adaptación aludida.

Por su carácter, dichas reformas pueden clasificarse en tres grandes grupos. Por un lado están aquellas que adecuan en mayor medida disposiciones ya existentes; en segundo término pueden mencionarse las que se introducen como disposiciones nuevas, es decir, que contemplan aspectos no tratados por las normas vigentes y, finalmente, otras disposiciones que si bien no tienen relación con la razón que fundamenta el proyecto, tienden a perfeccionar algunas disposiciones de las leyes actuales que requieren pronta instrumentación, por lo cual se estimó oportuno incluirlas en el presente proyecto de ley.

Dentro del primer grupo se incluyen las siguientes modificaciones: las de los puntos 1, 2 y 3 del artículo 1º; las del artículo 2º; las de los puntos 1, 3, 4 y 5 del artículo 3º y la de los artículos 4º, 5º y 8º. Mediante estas disposiciones se ajustan normas de valuación y actualización a fin de llevar los valores a fechas más cercanas a las de los hechos imponibles o a la finalización del período fiscal. Además se contempla la actualización de deducciones que los contribuyentes deben diferir a futuros ejercicios y se establecen o ajustan —según el caso— las actualizaciones en los supuestos de reintegros al balance impositivo. Cabe hacer notar que si bien algunas de las medidas ya estaban establecidas por disposiciones reglamentarias, se estimó conveniente, con un fin de ordenamiento, volcarlas al texto legal.

Dentro de las reformas que constituyen verdaderas innovaciones debemos citar, en el orden del proyecto, a las del inciso b) del punto 5 del artículo 1º, por las que se incorpora la actualización automática de los saldos a favor que surjan de las declaraciones juradas anuales del impuesto al valor agregado, salvo los provenientes de créditos contemplados en el último párrafo del artículo 13 de la ley del tributo; las del punto 2 del artículo 3º por las que se introduce la actualización de los quebrantos en el impuesto sobre los beneficios eventuales, acorde con lo que estableció la Ley Nº 21.894 para el impuesto a las ganancias; las del artículo 7º, relativas al impuesto al valor agregado, que incorpora la actualización de los créditos fiscales provenientes de la adquisición de bienes de uso y de bienes usados para su posterior venta.

En este último aspecto, como consecuencia de la actualización que se confiere se establece, asimismo, y atendiendo a razones de orden presupuestario, que dichos créditos deberán computarse en cinco (5) cuotas anuales en lugar de tres (3), como se dispone actualmente.

En cuanto al tercero de los grupos en que se han clasificado las reformas a los fines de esta exposición, es decir las que obedecen a razones distintas de las que fundamentan principalmente a este proyecto, deben incluirse en el mismo a las siguientes disposiciones: las del punto 4 del artículo 1º, por el que se deroga la posibilidad de incluir a la actualización en las disposiciones del artículo 111 de la ley de procedimiento referentes a la presentación espontánea, atento que tal medida no condice con la naturaleza de la actualización; las del punto 5 del mismo artículo, que prevé una norma que, otorgando ciertas facultades al Poder Ejecutivo, dote de mayor agilidad a la aplicación de los convenios suscriptos por la Nación con el objeto de evitar los efectos de la doble tributación internacional; las del punto 2 del artículo 6º, referidas al impuesto de sellos, por la que se suprime el tratamiento excepcional para los documentos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, en virtud de que su existencia incide negativamente sobre la operatividad del mercado financiero.

En lo que hace a la entrada en vigor de las reformas que se propician, se previó un régimen de vigencias convenientemente detallado con el objeto de contemplar adecuadamente los distintos casos y, así, soslayar las posibles dudas en cuanto a la aplicación de las normas de la ley. Cabe hacer notar, en este aspecto, que se tuvo como principio evitar que las reformas puedan dar lugar a la rectificación de determinaciones ya efectuadas y asimismo, el de compatibilizar la incidencia de las mismas con el estado actual de las finanzas públicas.

Completando el cuadro de las vigencias se establecen normas transitorias que se estimó conveniente incorporar para contemplar el tratamiento de algunas situaciones frente a las reformas introducidas.

Finalmente cabe poner de manifiesto que, continuando con el ordenamiento en materia de aplicación de índices de actualización dispuesto por la Ley Nº 21.734, el proyecto de ley que se acompaña constituye un avance importante hacia el objetivo perseguido de simplificar, en la mayor medida posible, el cálculo de las actualizaciones contenidas en las respectivas normas, mediante la utilización de tablas que sirvan indistintamente para diversos supuestos contemplados por dichas normas.

Por lo expuesto se estima que el Primer Magistrado ha de brindar una acogida favorable a este proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.911

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 de la siguiente forma:

1. — Sustitúyese en el artículo 118, la expresión "variación de los índices de precios mayoristas", por la expresión "variación del índice de precios al por mayor, nivel general".

2. — Sustitúyese en la última parte del artículo 120 la expresión "En los casos en que se abonaren los tributos o sanciones sin la actualización correspondiente, este monto también será susceptible de la aplicación del régimen legal desde ese momento, en la forma y plazos previstos para los tributos" por la expresión "En los casos en que se abonaren los tributos o sanciones sin la actualización y/o intereses correspondientes los montos respectivos estarán también sujetos a la aplicación del presente régimen desde ese momento, en la forma y plazos previstos para los tributos".

3. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 121 por el siguiente:

Cuando el monto de actualización citado en el párrafo precedente y/o el de los interess respectivos no fueran abonados al momento de ingresarse el tributo, formarán parte del débito fiscal y les será de aplicación el presente régimen desde ese momento, en la forma y plazos previstos para el tributo.

4. — Derógase el último párrafo del artículo 123.

5. — Sustitúyese el artículo 129 por el siguiente:

Artículo ... — También serán actualizados:

a) Los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición pidieren reintegro o se compensaren.
   Dichos montos se actualizarán desde la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo, de la demanda judicial, o del pedido de reintegro o compensación según corresponda. Para los procedimientos iniciados con anterioridad al 7 de abril de 1976, ella será de aplicación desde esta fecha. En ambos casos cesará al momento de producirse la efectiva devolución o compensación, según el caso.
   En estos supuestos, la actualización procederá sobre la variación del índice que se produzca hasta el penúltimo mes anterior a que se realice ese hecho.
b) Los saldos que en el impuesto al valor agregado surjan a favor de los contribuyentes, de la declaración jurada anual a que se refiere el artículo 16 de la ley de dicho gravamen, texto ordenado en 1977.
   Los precitados saldos —salvo los provenientes de los créditos contemplados en el último párrafo del artículo 13 de la mencionada norma legal, que se regirán por las disposiciones del inciso a) del presente artículo—, se actualizarán automáticamente desde el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se determinen y hasta el mes al que correspondan las operaciones que generen los débitos fiscales que los absorban, de acuerdo con lo que indique la tabla que elaborará mensualmente la Dirección General Impositiva, sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha tabla contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestres calendarios— para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.
   A todos los efectos de este inciso se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que los saldos referidos se componen en primer lugar con créditos a que se refiere el último párrafo del artículo 13 de la Ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977.

6. — Incorpórase a continuación del artículo 111, el siguiente artículo:

Artículo ... — En los casos en que ello resulte pertinente, el Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación provisoria de los convenios firmados con otros países a fin de evitar los efectos de la doble imposición internacional, hasta que los mismos entren en vigor.

A tales efectos queda facultado para disponer los alcances y efectos de dicha aplicación frente a las disposiciones relativas a garantías, actualización, intereses y repetición de impuestos previstos por esta ley.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

1. — Incorpóranse como segundo y tercer párrafos del artículo 22, los siguientes:

Los excedentes del importe máximo mencionado precedentemente serán deducibles, hasta cubrir el total abonado, en los dos (2) períodos fiscales inmediatos siguientes, teniendo en cuenta, para cada uno de ellos, el referido límite máximo.

Los importes cuya deducción corresponda diferir serán actualizados, aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de diciembre del período fiscal en que se realizó el gastos, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre del período fiscal en el cual corresponda practicar la deducción.

2. — Sustitúyese el primer párafo del apartado 2 del artículo 54, por el siguiente:

> 2. — Al valor residual así determinado ese le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido a la fecha de adquisición o construcción, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositivo para el mes al que corresponda la fecha de la enajenación.

Artículo 57. — Cuando los inmuebles

3. — Sustitúyese el artículo 57 por el siguiente:

Artículo 57. — Cuando los inmuebles que se enajenen hubieran permanecido más de dos (2) años en el patrimonio de sus titulares, contador a partir de la fecha de adquisición o habilitación de la construcción, sobre el costo computable determinado de acuerdo con las normas del artículo 5, se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido a la fecha de adquisición o construción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impostiva para el mes al que corresponda la fecha de la enajenación.

4. — Incorpórase como último párrafo del artículo 61, el siguiente:

Cuando, de acuerdo con lo que establece esta ley o su decreto reglamenutilidades oportunamente afectadas a tario, corresponda imputar al ejercicio la adquisición o construción del bien o bienes en remplazo, los importes respectivos deberán actualizarse aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se determinó la utilidad afectada, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda imputar la ganancia.

5. — Intercálase entre el tercero y cuarto párrafos del artículo 70, el siguiente:

En el caso de incumplirse los requisitos establecidos por esta ley o su decreto reglamentario para que la reorganización tenga los efectos impositivos previstos, deberán presentarse o rectificarse las declaraciones juradas respectivas aplicando las disposiciones legales que hubieran correspondido si la operación se hubiera realizado al margen del presente régimen e ingresarse el impuesto con más la actualización que establece la Ley número 11.683, sin perjuicio de los intereses y demás accesorios que correspondan.

6. — Modifícase el artículo 74, de la siguiente manera:

a) Incorpóranse como tercer y cuarto párrafos del inciso b), los siguientes:
   Los excedentes del importe máximo mencionado precedentemente serán deducibles en los años de vigencia del contrato de seguro posteriormente al del pago, hasta cubrir el total abonado por el asegurado, teniendo en cuenta, para cada período fiscal, el referido límite máximo.
   Los importes cuya deducción corresponda diferir serán actualizados aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de diciembre del período fiscal en que se realizó el gasto, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre del período fiscal en el cual corresponda practicar la deducción.
b) Incorpóranse como segundo y tercer párrafos del inciso c) los siguientes:
   Los excedentes de las donaciones efectuadas en un ejercicio fiscal respecto del límite a que se refiere el párrafo anterior podrán ser deducidos, hasta su agotamiento, en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes, teniendo en cuenta, para cada uno de ellos, el mencionado límite máximo.
   Los importes cuya deducción corresponda diferir serán actualizados aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de cierre del período fiscal en que se efectuó la donación, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del período fiscal en el cual corresponda practicar la deducción.

7. — Sustitúyese el apartado 2 del primer párrafo del artículo 77, por el siguiente:

> 2. — A la cuota de amortización ordinaria calculada conforme con lo dispuesto en el apartado anterior, o a la cuota de amortización efectuada por el contribuyente con arreglo a normas especiales, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido a la fecha de adquisición o construción que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de cierre del período fiscal que se liquida. El importe así obtenido será la amortización anual deducible.

8. — Sustitúyese el artículo 82, por el siguiente:

Artículo 82. — A los efectos de esta ley, los índices de actualización deberán ser elaborados mensualmente por la Dirección General Impositiva sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La tabla para determinar los índices de actualización contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestres calendarios— para los cuatro (4) años siguientes y valores promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

9. — Modifícase el artículo 88, de la siguiente forma:

a) Incorpórase a continuación del primer párrafo el siguiente:
   El importe establecido en el párrafo anterior será actualizado mensualmente por la Dirección General Impositiva aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo

Nº 82 referido al mes de enero de 1974 según lo que indique para cada mes la tabla que elabora dicho organismo de acuerdo con lo que dispone el artículo citado.

b) Sustitúyense el segundo y tercer párrafos, por los siguientes:

La deducción se podrá ejercitar únicamente durante cinco (5) ejercicios fiscales consecutivos y en ningún caso podrá superar el costo de compra y/o construcción. En el caso de que en cualquier ejercicio la deducción exceda la renta neta de las categorías indicadas el excedente será acumulable a las sumas deducibles en ejercicios posteriores.

Los excedentes aludidos en el párrafo anterior se actualizarán aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de diciembre del ejercicio fiscal en que se originó el excedente según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre del ejercicio fiscal en que corresponda practicar la deducción.

c) Sustitúyese el quinto párrafo, por el siguiente:

Si el contribuyente que ejercitó la deducción decidiera no construir o no comprar su casa habitación, o no acreditara fehacientemente lo indicado en el párrafo anterior, deberá en el período fiscal en que tal hecho ocurra, reintegrar al balance impositivo el monto total de las deducciones efectuadas, actualizadas de acuerdo con el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de diciembre del período fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre del período fiscal en que corresponda realizar el reintegro.

d) Derógase el sexto párrafo.

10. Incorpórase como último párrafo del artículo 59, el siguiente:

Cuando no se cumplimenten las condiciones y requisitos establecidos en este artículo o su reglamentación para la procedencia de los beneficios, corresponderá que los beneficiarios reintegren al balance impositivo del ejercicio en que se produzca el incumplimiento las sumas oportunamente deducidas, las que deberán actualizarse aplicando el índice mencionado en el artículo 82, considerando la variación operada en el mismo entre el mes de cierre del período fiscal en que se efectuó la deducción y el mes de cierre del período fiscal en que corresponda efectuar el reintegro.

11. Incorpórase como último párrafo del artículo 76, el siguiente:

Cuando, en virtud de lo que establece esta ley o su decreto reglamentario, correspondan efectuar reintegros al balance impositivo como consecuencia de incumplimientos relativos a inversiones comprendidas en el presente artículo el importe a reintegrar deberá actualizarse aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda realizar el reintegro.

12. Sustitúyese en la última parte del cuarto párrafo del artículo 97 la expresión "debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la Ley Nº 21.281" por la expresión "debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la educción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponde realizar el reintegro".

ARTICULO 3º — Modifícase la Ley de impuesto sobre los beneficios eventuales texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso 2 del artículo 6º por el siguiente:

2. Al valor residual así determinado se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 12, referido a la fecha de adquisición, construcción o avalúo fiscal, según corresponda, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda a la fecha de la enajenación.

2. Incorpórase como cuarto y quinto párrafos del artículo 9º, los siguientes:

Los quebrantos no compensados susceptibles de ser utilizados en ejercicios futuros podrán actualizarse mediante la aplicación del índice de actualización mencionado en el artículo 12, referido al mes de diciembre del período fiscal en que se originó el quebranto, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de la operación que los absorbe.

Cuando en un mismo período fiscal se efectuaren varias operaciones generadoras de beneficios grabados, el quebranto de ejercicios anteriores computable será el que corresponda al mes de la operación más antigua. — Si resultare un porcentaje del mismo no absorbido, el quebranto a computar en otras operaciones del ejercicio, resultará de aplicar el porcentaje sucesivamente restante, sobre el quebranto existente al mes de cierre del ejercicio anterior, actualizado para el mes de su utilización.

3. Sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

Artículo 11 — Cuando en un mismo período fiscal se efectuaren varias operaciones generadoras de beneficios gravados, el beneficio neto mínimo computable será el que corresponda al mes de la operación más antigua. — Si resultare un porcentaje del mismo no absorbido, el beneficio neto mínimo a computar en otras operaciones del ejercicio, resultará de aplicar el porcentaje sucesivamente restante, sobre el beneficio neto mínimo actualizado correspondiente al mes de su utilización.

4. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12 — Las actualizaciones a que se refieren los artículos 6º, inciso 2º y 9º se efectuarán de acuerdo con la tabla que elaborará mensualmente la Dirección General Impositiva, sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha tabla contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestres calendarios— para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios correspondiente al penúltimo mes anterior, a aquél para el cual se elabora la tabla.

Asimismo, la Dirección actualizará mensualmente el importe establecido en el artículo 10, aplicando el índice de actualización que indique, para cada mes, la tabla mencionada en el párrafo anterior, referido al mes de marzo de 1976.

5. Incorpórase, a continuación del artículo 15, el siguiente:

Artículo ... — En el caso de incumplirse los requisitos establecidos por esta ley o su decreto reglamentario para la procedencia de la opción que autorizan los artículos 14 y 15, deberán presentarse o rectificarse las declaraciones juradas respectivas, incluyendo los beneficios oportunamente afectados, e ingresarse el impuesto con más la actualización que establece la Ley número 11.683, sin perjuicio de los intereses y demás accesorios que correspondan.

ARTICULO 4º — Modifícase la ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma.

1. Modifícase el artículo 5º de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el primer párrafo del inciso a), por el siguiente:
Bienes muebles amortizables: al costo de adquisición o producción o valor a la fecha de ingreso al patrimonio —excluidas, en su caso, diferencias de cambio—, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido a la fecha de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de cierre del período fiscal que se liquida.

b) Sustitúyese el primer párrafo, del inciso b), por el siguiente:
Los inmuebles: Al costo de adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio disminuido, en su caso, del modo que determine la reglamentación cuando incluyera edificios, construcciones o mejoras inexistentes al tiempo del cierre del ejercicio, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido a la fecha de dicho costo o valor, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda la fecha de cierre del período fiscal que se liquida.

2. Sustitúyese el artículo 17, por el siguiente:

Artículo 17. — A los efectos de esta ley, los índices de actualización deberán ser elaborados mensualmente por la Dirección General Impositiva sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La tabla a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 5º, contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestres calendarios— para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos, y se tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

Asimismo, la Dirección actualizará mensualmente el importe establecido en el inciso j), del artículo 3º, aplicando el índice de actualización que indique para cada mes la tabla mencionada en el párrafo anterior, referido al mes de junio de 1977.

ARTICULO 5º — Modifícase la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

1. Modifícase el artículo 6º de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el primer párrafo del inciso a), por el siguiente:
Inmuebles: Al costo de adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio —disminuido, en su caso, del modo que determine la reglamentación, cuando incluyera edificios, construcciones o mejoras inexistentes al 31 de diciembre de cada año—, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 15, referido a la fecha de dicho costo o valor que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva.

b) Sustitúyese el inciso b), por el siguiente:
b) Automotores, aeronaves, naves, yates y similares: Al costo de adquisición o construcción o valor de ingreso al patrimonio se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 15, referido a fecha de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva. Al valor así obtenido se le restará el importe que resulte de aplicar el coeficiente anual de amortización que para cada tipo de bienes fije el reglamento, o la Dirección General Impositiva, correspondiente a los años de vida útil transcurridos desde la fecha de adquisición, finalización de la construcción o de ingreso al patrimonio, hasta el año, inclusive, por el cual se liquida el gravamen.

2. Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

Artículo 15. — A los efectos de esta ley los índices de actualización deberán ser elaborados por la Dirección General Impositiva, sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La tabla a que se refieren los incisos a) y b), del artículo 6º, contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestres calendarios— para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos y tomará como base el índice de precios correspondiente al mes de diciembre de cada año.

Asimismo, la Dirección actualizará anualmente, sobre la base de la variación experimentada en el índice mencionado en el presente artículo durante el período fiscal a que se refiere la liquidación del gravamen, los importes previstos en los artículos 12 y 14, apartado 3, del último párrafo, y los tramos de la escala prevista en el artículo 13.

ARTICULO 6º — Modifícase la Ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 12, por el siguiente:

Artículo 12. — Las oficinas recaudadoras se limitarán a habilitar los instrumentos con los impuestos que se les solicite, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 57. — La intervención de estas oficinas no libera a las partes de la responsabilidad por la omisión del gravamen, ni por las sanciones correspondientes.

Toda duda que se suscite fuera de juicio, sobre la aplicación o interpretación de la presente ley, será resuelta por la Dirección General Impositiva, ante quien podrán presentarse en consulta directa por escrito, tanto los particulares y responsables en general, como los distintos organismos o dependencias de Estado (Nacional, provincial o municipal).

Cuando los documentos presentados en juicio hubieran sido sometidos previamente al procedimiento de consulta, corresponderá continuar los trámites por vía administrativa. — A tal efecto, con el agregado de los documentos o al evacuar el traslado de la vista fiscal en su caso, los interesados estarán obligados a poner de manifiesto esta circunstancia, acreditando la fecha de presentación de la consulta. Verificado el hecho por el Representante del Fisco este solicitará se den por terminados los trámites para la formación del incidente respectivo.

El régimen de consulta previsto en este artículo se aplicará de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

2. Suprímase el último párrafo del artículo 17.

3. Sustitúyase el artículo 55, por el siguiente:

Artículo 55. — Este impuesto se regirá por las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 11.683, en todo cuanto no se oponga o no esté expresamente previsto en la presente ley y su propia reglamentación.

ARTICULO 7º — Modifícase la Ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977, de la siguiente forma:

1. Suprímese el último párrafo del artículo 7º.

2. Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10. — Tratándose de inversiones en bienes de uso, el cómputo del crédito fiscal respectivo se efectuará en cinco (5), cuotas anuales y consecutivas a partir del período de habilitación del bien.

A tales efectos la inversión se dividirá en quintos y para cada uno de estos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8º y 9º, a los fines de la respectiva imputación anual.

En caso de venta del bien antes de transcurrido el plazo de cinco (5) años corresponderá computar en el ejercicio en que ésta realice las cuotas anuales aún no imputadas siendo de aplicación a dichos fines lo dispuesto en los artículos 8º y 9º. — El cómputo en el ejercicio de las cuotas anuales aún no imputadas no procederá cuando se trate de la venta de automotores que gozare de exención en este impuesto.

Los montos a computar serán actualizables, mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes en que se efectuó la compra, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del período fiscal que se liquida o para el mes en que se efectuó la venta, si este último fuera anterior.

3. Incorpórase como último párrafo del artículo 11, el siguiente:

El importe computable de acuerdo con lo establecido en este artículo será actualizable, mediante la aplicación del índice de precios al por mayor nivel general, referido al mes en que el consumidor efectuó la compra de acuerdo a lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se realice la del responsable.

4. Incorpórase a continuación del artículo 31, el siguiente:

Artículo ... — Las actualizaciones previstas en los artículos 10 y 11 se efectuarán sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. — La Tabla respectiva, que deberá ser elaborada mensualmente por la Dirección General Impositiva, contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio -por trimestres calendarios- para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

ARTICULO 8º — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 21.695, por el siguiente:

Artículo 15. — A los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias que pudiera corresponder en virtud de la enajenación del producto de las plantaciones, el costo computable será actualizado mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido a la fecha de la respectiva inversión de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva según lo establecido por el artículo 82 de la Ley del mencionado gravamen, para el mes al que corresponda la fecha de la enajenación.

ARTICULO 9º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación y tendrán efecto:

1. Las del artículo 1º:

a) Punto 1: Desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.281.

b) Punto 2: Por los pagos de tributos o sanciones que se efectúen a partir de la fecha, inclusive de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

d) Puntos 4 y 6 Desde la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

e) Punto 5: Por los saldos que en el impuesto al valor agregado surjan de los ejercicios fiscales cerrados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

Las disposiciones de ese punto serán también de aplicación respecto de los saldos de dicho impuesto, co-

rrespondientes a ejercicios fiscales anteriores no utilizados a dicha fecha, los que serán actualizables desde el mes de la citada fecha de publicación.

2. — Las del artículo 2°:

a) Puntos 1, 6 y 9, inciso b): Para los ejercicios cerrados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Los saldos que provengan de ejercicios anteriores se actualizarán a partir del mes de inicio, inclusive, del primer período fiscal cerrado desde la mencionada fecha.

b) Puntos 2, 3, 7 y 8: Por los ejercicios cerrados a partir de la fecha, inclusive de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

c) Punto 4: Desde el mes de la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial y por los importes que deban imputarse en virtud de hechos o circunstancias que ocurren a partir de esa fecha, inclusive.

d) Punto 5: A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.281.

e) Punto 9, inciso a): A partir del ejercicio fiscal 1978, inclusive.

f) Punto 9, inciso c): Por las inversiones efectuadas a partir del 1° de enero de 1976, inclusive, cuya deducción corresponda reintegrar.

g) Punto 9, inciso d): Desde la entrada en vigencia del punto 9, inciso c).

h) Punto 10: Por las inversiones realizadas a partir del 19 de abril de 1978, inclusive.

i) Punto 11: Por las inversiones posteriores al 6 de abril de 1976.

j) Punto 12: Desde la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

3. — Las del artículo 3°:

a) Puntos 1 y 3: para las operaciones que se realicen a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

b) Punto 2: A partir del período fiscal 1976, inclusive. Los quebrantos existentes al 1° de enero de 1978, no utilizados a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, se actualizarán a partir de dicho mes, inclusive.

c) Punto 4: De acuerdo con la vigencia establecida para las normas a las que se refiere.

d) Punto 5: A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.281.

4. — Las del artículo 4°. Para los ejercicios fiscales cerrados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

5. — Las del artículo 5°: A partir del período fiscal 1978, inclusive.

6. — Las del artículo 6°: A partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

7. — Las del artículo 7°: Para los bienes adquiridos en los ejercicios fiscales que se cierren a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

8. — Las del artículo 8°: Desde la entrada en vigencia del artículo 15 de la Ley N° 21.695.

ARTICULO 10. — Las normas incorporadas a continuación del artículo 60 de la ley de impuesto de sellos por la Ley N° 21.721, se aplicarán a los documentos presentados en juicio desde la fecha de su vigencia.

ARTICULO 11. — Tratándose de bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del artículo 7° de la presente ley, los responsables podrán:

a) Continuar con el régimen anterior a las modificaciones introducidas, o bien,

b) Computar el crédito fiscal pendiente de imputación en tantas cuotas anuales, iguales y consecutivas, como períodos resten para completar un lapso de cinco (5) ejercicios, contados a partir del de la habilitación del bien inclusive.

Cada una de las cuotas será actualizable, teniendo en cuenta la variación operada en el índice de precio al por mayor, nivel general entre el mes de la compra del bien y el mes de cierre del período fiscal que se liquida o el mes de la venta del bien, si este último fuera anterior. El índice a aplicar será el que indique la tabla cuya elaboración se dispone en el punto 4. del artículo 7° de la presente ley.

Esta opción deberá comprender a la totalidad de los bienes de uso con crédito fiscal pendiente de imputación y en existencia al cierre del ejercicio que se liquida.

En el caso de venta de automotores que gozara de exención en el impuesto al valor agregado, será de aplicación el último párrafo del artículo 7° de la ley del gravamen vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la presente ley, y el incremento aludido por dicha norma se calculará sobre la base de los montos totales computados, inclusive los correspondientes a las actualizaciones.

ARTICULO 12. — Deróganse a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones del punto 6 del artículo 1° de la presente ley, las siguientes normas:

a) Artículo 87 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

b) Artículo 18 de la Ley de Impuesto sobre los beneficios eventuales texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

c) Artículo 18 de la Ley de Impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones

d) Artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre el patrimonio neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

ARTICULO 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

MINERIA

Prorrógase el plazo de vencimiento de las reservas a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 21.710.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1979 el plazo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 21.710.

La ley precitada, de fecha 23|XII|77, dispuso que las reservas establecidas por la Ley N° 19.059, modificada por la 19.384 subsistirán sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 31 de diciembre de 1978, sin perjuicio de las nuevas reducciones de que pudieran ser objeto y del levantamiento anticipado, en su caso, de tales reservas.

Estando próximo a vencer el plazo de las reservas, siendo necesario concluir las investigaciones programadas y obtener la sanción de la legislación en proceso de elaboración a la cual aquellas quedarían sometidas, se propone una corta prórroga de su vigencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.
David R. H. de la Riva.

LEY N° 21.913

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°. — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1979 el plazo de vencimiento de las reservas a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 21.710.

ARTICULO 2°. — La presente ley rige a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 3°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.
David R. H. de la Riva.



DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una Condecoración.

DECRETO
N° 3.005
Bs. As., 19|12|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Embajador de Francia D. François de la Gorce, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Embajador de Francia, D. François de la Gorce.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Carlos W. Pastor

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una Condecoración.

DECRETO
N° 3.006
Bs. As., 19|12|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes del Ejército de Venezuela los que se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Cruz, al General de División D. Ernesto Brandt Torrellas, Comandante General del Ejército de Venezuela; en el grado de Gran Oficial, al General de Brigada D. Raúl Reyes Zumeta, Ayudante General del Ejército de Venezuela; en el grado de Comendador, al Coronel D. Oscar Martínez Cafasso, Jefe del Regimiento de Policía Militar "Libertador General D. José de San Martín" de Venezuela y al Teniente Coronel D. Rolando Velazco Lariba Ayudante del Comandante General del Ejército de Venezuela.

Art. 2°. — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una Condecoración.

DECRETO
N° 3.007
Bs. As., 19|12|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los señores Contraalmirantes de la Marina del Perú, D. Alfredo Parodi Galliani y D. Víctor Nicolini Del Castillo, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Oficial, al señor Contraalmirante D. Alfredo Parodi Galliani, Director de Inteligencia Naval y al señor Contraalmirante D. Víctor Nicolini Del Castillo, Director de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú.

Art. 2°. — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una Condecoración.

DECRETO
N° 3.008
Bs. As., 19|12|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Coronel D. Carlos Armando Moreira López, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de Guatemala, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Carlos Armando Moreira López, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de Guatemala.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

VIDELA.

Carlos W. Pastor
David R. H. de la Riva.

EDUCACION

Estatuto del Docente. Modificación.

DECRETO
N° 3.001
Bs. As., 19|12|78

VISTO el Expediente N° 6299|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual el Comando General del Ejército solicita se permita al personal de las Fuerzas Armadas y de seguridad y a sus cónyuges inscribirse como aspirante a interinatos y suplencias luego de conocer sus nuevos destinos, y

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de dicho personal se realiza entre los meses de octubre y diciembre de cada año, sin que los afectados conozcan, con anticipación, la nueva sede donde cumplirán con sus obligaciones.

Que el Estatuto del Docente prevé en su articulado una inscripción complementaria del 1° al 31 de marzo de cada año para los aspirantes que hayan obtenido su título en el curso escolar anterior.

Que esta circunstancia hace posible asimismo, ampliar los alcances de la medida para satisfacer lo requerido y, asimismo permitir que puedan participar aquellos aspirantes a quienes se les entregaron sus títulos entre los meses de setiembre a marzo inmediatos anteriores a la fecha de inscripción.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la reglamentación de los artículos 69, segundo párrafo del punto III para la enseñanza primaria y de adultos, del artículo 112 punto I para la enseñanza media y del artículo 129, último párrafo del punto I, apartado 2 para la enseñanza técnica del Estatuto del Docente, referidos al período de inscripción complementario de los aspirantes a interinatos y suplencias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Del 1° al 31 de marzo de cada año, se abrirá una inscripción complementaria, únicamente, para quienes hayan obtenido su título en el curso escolar precedente o para quienes hayan recibido su título entre los meses de setiembre a marzo inmediatos anteriores a la fecha de inscripción y para el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y sus cónyuges que hubieran sido notificados de cambio de destino durante los citados meses de setiembre a marzo."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan R. Llerena Amadeo.

EDUCACION

Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a ratificar un Convenio.

DECRETO
N° 3.003
Bs. As., 19|12|78.

VISTO el pedido de convalidación del Convenio celebrado entre la directora de la Escuela Nacional Normal Superior "Dr. Juan Pujol" de la ciudad de Corrientes y el señor Subsecretario de Educación de la Provincia de Corrientes, por el cual se cede parcialmente el uso de las instalaciones del edificio ocupado por ese establecimiento a favor de la precitada provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley de Contabilidad facvulta a la autoridad superior en cada poder, a la concesión del uso precario y gratuito de inmuebles afectados a su jurisdicción, que no tengan destino útil por razones circunstanciales, cuando le sean requeridos por organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para desarrollo de sus actividades de interés general.

Que en tal sentido el convenio celebrado entre la Directora de la Escuela Nacional Normal Superior "Doctor Juan Pujol" de la ciudad de Corrientes y el señor Subsecretario de Educación de la Provincia de Corrientes, entra dentro de las prescripciones mencionadas por lo que corresponde conceder la pertinente autorización para que sea ratificado pero fijando un (1) plazo para la duración del mismo que en este caso será de dos (2) años.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a ratificar el Convenio celebrado entre la Directora de la Escuela Nacional Normal Superior "Doctor Juan Pujol" de la ciudad de Corrientes y el señor Subsecretario de Educación de la Provincia de Corrientes, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto, por el cual se cede parcialmente el uso de las instalaciones del edificio ocupado por ese establecimiento educativo, dejándose establecido que tal cesión será a título precario y por el término de dos (2) años a partir de la fecha del Convenio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nota: Los anexos de este decreto no se publican.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

EMPRESAS

Exímese a una empresa de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 19.550.

DECRETO
Nº 3.017

Bs. As., 19|12|78.

VISTO el Expediente SEDI Nº 66.594|73, Corresponde 38, en el que tramita la solicitud efectuada por Tejidos Argentinos S.A. de que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad conferida por el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, autorizando a Alpargatas S.A.I.C. a apartarse de los límites previstos en el mismo respecto de su participación en el capital de la peticionaria, y

CONSIDERANDO:

Que dichos límites podrían perturbar la integración del capital de Tejidos Argentinos S.A. por parte de Alpargatas S.A.I.C.

Que tal circunstancia conspiraría, evidentemente, contra la realización del proyecto objeto del contrato de promoción industrial, celebrado entre la primera de las empresas citadas y el Ministerio de Economía, que fuera aprobado por el Decreto Nº 1.290 del 15 de mayo de 1975.

Que, por ello, resulta necesario con el fin de que el mismo pueda realizarse, recurrir a la facultad acordada por el artículo 31 de la Ley 19.550 al Poder Ejecutivo, autorizando en el caso concreto el apartamento de los límites previstos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las acciones que Alpargatas S.A.I.C. posea en Tejidos Argentinos S.A. no se tendrán en cuenta a los efectos de determinar el límite establecido para las participaciones sociales en el artículo 31 de la Ley 19.550, cuando dichas acciones se suscribieren e integraren de acuerdo con el régimen de promoción industrial instituido por la Ley 20.560.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe de la Armada. Reglamento General de Administración Naval.
Su modificación.

DECRETO
Nº 2.957

Bs. As., 11|12|78

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la publicación R.A.-8-001 "Reglamento General de Administración Naval" - Edición 1974 aprobada por Decreto Nº 314|73, adecuándola de manera tal que permita que los Vocales Suplentes de la Comisión Administrativa Ley Nº 20.124 del Comando en Jefe de la Armada con carácter de excepción puedan ser Oficiales Jefes Retirados llamados a prestar servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2202 del Reglamento General de Administración Naval —Edición 1974— por el que se detalla:

La Comisión Administrativa estará constituida por el Presidente, cuatro Vocales titulares y dos vocales suplentes, estos últimos sólo con voz pero sin voto en las resoluciones. La presidencia será ejercida con el señor director general del Material Naval o un Oficial Almirante en actividad. Los Vocales Titulares serán Oficiales Superiores en actividad, debiendo ser uno de ellos, por lo menos del Escalafón Intendencia.

Los Vocales Suplentes serán Oficiales Jefes en actividad, uno de ellos pertenecerá al Escalafón de Intendencia. Con carácter de excepción y tan solo para desempeñarse como Vocales Suplentes podrán ser designados Oficiales Jefes Retirados llamados a prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

JUSTICIA

Declárase finalizado un cometido que se encomendara a un representante del Estado Nacional.

DECRETO
Nº 3.037

Bs. As., 19|12|78.

VISTO que por Decreto Nº 3.835|77 fue designado el doctor Alejandro Roberto Caride para proseguir, en representación del Estado Nacional y en el marco de lo resuelto por la Junta Militar el 2 de diciembre de 1977, las negociaciones concernientes al diferendo con la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima (CIAE), incluido entre las cuestiones pendientes con empresas privadas en la nómina anexa al Decreto Nº 223|76, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado negociador y los representantes de CIAE han suscripto, el 31 de octubre de 1978, un convenio cuyo texto fuera protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Que conforme a lo acordado en dicho convenio la vigencia queda supeditada a su aprobación por ley nacional.

Que procede declara finalizado el cometido que por aquel Decreto número 3.835|77 se le asignara al mencionado representante del Estado Nacional, según éste lo peticiona al dar cuenta de los resultados alcanzados en la negociación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase finalizado el cometido que mediante Decreto Nº 3.835|77 se encomendara al representante del Estado Nacional, doctor Alejandro Roberto Caride, a quien se le dan las gracias por los desinteresados servicios prestados en su desempeño.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 3.038

Bs. As., 19|12|78.

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º, parte final, del estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Expediente Nº 33.686|78 del Registro de Ministerio de Justicia.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 1978, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Aquilio Goghlan (Mat. Nº 545.839), al cargo de juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "D".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 3.039

Bs. As., 19|12|78.

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º, parte final, del estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Expediente Nº 33.697|78 del registro del Ministerio de Justicia.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Raúl Sanz (Mat. Nº 4.399,837), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 13.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Ministerio de Justicia. Inspección General de Personas Jurídicas.
Designación.

DECRETO
Nº 2.953

Bs. As., 11|12|78

VISTO que el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas, en el Ministerio de Justicia, se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Justicia considera indispensable, por razones de buen gobierno administrativo, su cobertura inmediata en forma interina;

Que según lo manifiesta en la nota que acompaña el respectivo proyecto, se ha efectuado una exhaustiva selección por antecedentes, de tal manera que el candidato propuesto reúne las condiciones de idoneidad que el cargo requiere;

Que teniendo en cuenta que el funcionario propuesto es Asesor de Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda, resulta procedente, dado el carácter interino de su desempeño al frente de la Inspección General de Personas Jurídicas, otorgarle licencia sin goce de haberes en aquel cargo;

por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase interinamente en el Ministerio de Justicia, Inspector General de Personas Jurídicas —Categoría 24 Personal Superior al doctor D. Horacio Duncan Parodi (Mat. Nº 141.956), quien revestirá mientras dure su desempeño en ese cargo, en uso de licencia sin goce de haberes en la función de Asesor de Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Estado de Acción Social. Subsecretaría de Deportes y Recreación.
Designación.

DECRETO
Nº 2.960

Bs. As., 11|12|78

VISTO el Decreto Nº 2.697|78 y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Acción Social—, Subsecretaría de Deportes y Recreación, al Profesor Don Alberto Raúl Dallo (L.E. Nº 5.002.160).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

MIGRACIONES

Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones a integrar un sistema de recaudación de multas y tasas.

DECRETO
Nº 3.036

Bs. As., 19|12|78

VISTO el Expediente número 197.441 del año 1977, registro del Ministerio del Interior en el que tramita encomendar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la recaudación de multas y tasas previstas por las Leyes números 17.294 y 17.894 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por las normas mencionadas y sus disposiciones complementarias, la Dirección Nacional de Migraciones ha delegado parte de sus funciones y facultades en la Policía Migratoria Auxiliar y gestiona idéntica medida respecto de otras autoridades nacionales y estados provinciales.

Que los ingresos provenientes de multas y tasas, que se operan en diversos puntos geográficos del país, se realizan mediante depósito en la cuenta bancaria oportunamente habilitada en el Banco de la Nación Argentina, con intervención de sus sucursales y agencias.

Que existen diversas zonas de control alejadas de los centros en los que se hallan ubicadas esas entidades, en las que funcionan sucursales y agencias de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, capacitadas para complementar un aceptable sistema.

Que para celebrar los convenios necesarios con la última entidad nombrada, es requisito previo que se autoricen los depósitos en esa entidad, conforme lo previsto en la Ley número 13.981 en su artículo 11, incorporado a la Ley número 11.672, por su artículo 21.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones a integrar el sistema de recaudación de las multas y tasas previstas en las Leyes números 17.294 y 17.894 y sus modificatorias, con los servicios organizados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

OBRAS SOCIALES

Directorio del Instituto de Obra Social para el personal del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Designaciones y renovaciones de mandatos.

DECRETO
Nº 2.956

VISTO la Ley Nº 20.412 de fecha 18 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del precitado acto legal establece la constitución del Directorio del Instituto de Obra Social para el personal del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que los actuales integrantes del Directorio han cumplido el período de mandato que fija el artículo 14º de la premencionada Ley Nº 20.412, por lo que procede disponer lo pertinente con la finalidad de mantener el desarrollo operativo, por un nuevo lapso.

Que a los efectos de posibilitar la concreción del objetivo prefijado se ha evaluado la actuación de los actuales integrantes, lo que ha permitido determinar la renovación del mandato de algunos de ellos.

Que así también, se considera la cobertura de cargos vacantes del cuerpo en tratamiento, producidos por distintas circunstancias, proponiéndose en cada caso a los funcionarios que tendrán a su cargo las responsabilidades consiguientes.

Que en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 9 de fecha 24 de marzo de 1976 en materia de actividad gremial y por efecto de lo establecido por la Ley Nº 21.356 sobre asociaciones profesionales, procede que las designaciones y renovación de mandatos, sean dispuestas por el Poder Administrador.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda auspicia las respectivas propuestas, por lo que, en orden a las previsiones del artículo 11º de la Ley Nº 20.412, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase y renuévase el mandato de Directores del Instituto de Obra Social del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un período de Ley, en representación de los afiliados titulares, a los funcionarios que se detallan en planilla anexa al presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 2.956

Apellido y Nombres	Matrícula Individual	Cargo	Carácter	En Representación
Sapatini, Juan Adolfo	427.420	Director Titular	Renovación	Del Estado
Antonio, Jorge Raymundo	4.156.304	Director Suplente	Renovación	Del Estado
Lo Brutto, Antonio Leopoldo	4.041.183	Director Titular	Designación	Del Estado
Fernández, Alberto Gregorio	4.229.356	Director Suplente	Designación	Del Estado
Calviño, José Luis	4.476.916	Director Titular	Renovación	Del Estado
Cainzos, Osvaldo Angel	4.349.462	Director Suplente	Renovación	Del Estado
Michel, Roberto	4.045.644	Director Titular	Renovación	De los Afiliados Titulares de Hacienda y Economía
Brocco, Juan Carlos	3.255.013	Director Suplente	Designación	De los Afiliados Titulares de Hacienda y Economía
Quintana, Amílcar Federico	4.493.481	Director Titular	Renovación	De los Afiliados Titulares de La Dirección General Impositiva
De Luca, Carlos Alberto	386.369	Director Suplente	Renovación	De los Afiliados Titulares de la Dirección General Impositiva
Sirio, Luis Antonio	4.044.453	Director Titular	Designación	De los Afiliados Titulares de la Administración Nacional de Aduanas

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Subsecretaría General.

Designación.

DECRETO
Nº 3.046

Bs. As., 21/12/73

VISTO: Que el cargo de Subsecretario General de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación ha quedado vacante por la aceptación de la renuncia presentada por el señor Doctor D. Ricardo Yofre, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure tal situación de vacancia es menester designar al funcionario a cargo de dicha Subsecretaría,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General Interino de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, al señor Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Coronel D. Miguel Alfredo Mallea Gil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Subsecretaría Legal y Técnica.

Cese. Designación.

DECRETO
Nº 3.047

Bs. As., 21/12/78

VISTO que el señor Comodoro D. Roberto Augusto Ventura, actual Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, ha de ejercer funciones en la Comisión de Asesoramiento Legislativo —

CONSIDERANDO

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del citado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo y la designación de su reemplazante,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cése en sus funciones de Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, el señor Comodoro D. Roberto Augusto Ventura.

Art. 2º — Desígnase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Subsecretario Legal y Técnico al señor Coronel Auditor D. Carlos Horacio Cerdá, quien cesa en sus funciones de Director General de Enlaces Institucionales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy.

SALUD PUBLICA

Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud.

Prorrógase la validez de los anexos I y II del Decreto Nº 2.503/77.

DECRETO
Nº 3.029

Bs. As., 19/12/78

VISTO el Decreto Nº 2.503, de fecha 23 de agosto de 1977, que dispuso la realización de un "Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud",

CONSIDERANDO:

Que la etapa de relevamiento en el terreno, en la totalidad del país, se ha de prolongar hasta fines del corriente año.

Que posteriormente, y para un efectivo aprovechamiento de la información relevada habrán de efectuarse tareas de computación de datos, análisis de los mismos, evaluación de resultados y formulación de conclusiones.

Que para ello resulta necesario contar durante el año 1979, con el personal afectado en los Anexos I y II, del mencionado decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el transcurso del año 1979 la validez de los Anexos I y II del Decreto Nº 2.503/77.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Salud Pública gestionará oportunamente los créditos presupuestarios indispensables para el ejercicio financiero del año 1979 para solventar los gastos que demande durante dicho año el cumplimiento del Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Las remuneraciones consignadas en los Anexos mencionados en el Artículo 1º, deberán ser actualizadas de acuerdo a las disposiciones vigentes y a los valores que determinen los correspondientes decretos de ajuste salarial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Convalídase la asignación transitoria de funciones cumplidas por funcionarios del citado organismo.

DECRETO
Nº 3.023

Bs. As., 15/12/78

VISTO el Expediente Nº 41.334/78 del registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, por la cual el Tribunal Fiscal de la Nación solicita mantener la excepción dispuesta por Decreto número 4.089 de fecha 30 de diciembre de 1977, de las previsiones del artículo 4º del Decreto Nº 3.534 del 30 de diciembre de 1976, por un nuevo período de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta oportunamente por el Tribunal Fiscal de la Nación se produjo por la circunstancia de mantenerse las motivaciones que generaron el dictado del Decreto Nº 4.089/77, esto es, la imposibilidad de disponer la cobertura de los cargos vacantes de Secretario de Vocalía, en razón de la contraposición entre el título de abogado que debe tener el Vocal del Tribunal Fiscal y el de Contador Público Nacional del Secretario de la Vocalía y viceversa, que establecía la Ley número 11.683 - T. O. 1974.

Que si bien por efecto de la Ley Nº 21.858 la causa se ha superado, los funcionarios pertinentes han mantenido la atención de las funciones transitorias encomendadas hasta el momento de la concreción de la designación efectiva en el cargo subrogado.

Que ello ha factibilizado la normal atención de las tareas específicas que le competen al precitado Tribunal Fiscal, por lo que en consecuencia se estima de evidente razonabilidad el tratamiento de excepción que se pretende instrumentar en el caso.

Que a mérito de lo expresado y en orden a las atribuciones emergentes del artículo 86 de la Constitución Nacional, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase con carácter de excepción a las previsiones del artículo 4º del Decreto Nº 3.534 de fecha 30 de diciembre de 1976, la asignación transitoria de funciones cumplidas por los funcionarios del Tribunal Fiscal de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, que en cada caso se determinan en la planilla anexa I al presente, como Secretarios de las Vocalías que se especifican.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO

Apellido y Nombres	Asignación Transitoria de Funciones: Cargo	Período Desde	Período Hasta
Cingolani, Ana María	Secretario de Vocalía de 3a. Nominación	1.7.78	21.11.78
Gramajo de Lucchini, Ethel Eleonora	Secretario de Vocalía de 11a. Nominación	1.7.78	31.10.78

Apellido y Nombres	Asignación Transitoria de Funciones		
	Cargo	Período Desde	Hasta
Megasini, José Carlos	Secretario de Vocalía de 14a. Nominación	1.7.78	31.10.78
Chiapperi de Jolis, Teresa	Secretario de Vocalía de 15a. Nominación	1.7.78	31.10.78

VITIVINICULTURA

Desígnase a un funcionario del Instituto Nacional de Vitivinicultura para representar al país en el Jurado que discernirá el "Premio de Medicina y de Higiene del Vino".

DECRETO
Nº 3.014
Bs. As., 19|12|78.

VISTO el Expediente Nº 311-00103277-7 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el cual la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.), comunica la designación de la República Argentina para integrar el jurado que dicernirá el "Premio de Medicina y de Higiene del Vino" y

CONSIDERANDO:

Que ello implica un reconocimiento al prestigio internacional de la medicina y de la industria vitivinícola nacional.

Que la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.), es una entidad de reconocida autoridad, de la cual nuestro país es miembro relevante, por cuanto la Argentina ocupa el cuarto lugar en el orden mundial por su elaboración de vinos.

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como ente rector de la industria vitivinícola por imperio de la Ley Nº 14.878, propone la designación de uno de sus funcionarios para representar al país en dicho jurado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor Miguel Abdala Sara (M.I. 6.862.509, Distrito Militar Nº 51 clase 1934) para que represente al país en el Jurado que discernirá el "Premio de Medicina y de Higiene del Vino" a otorgar por la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.), durante el período 1978-1982.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

EDUCACION

Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Recompónense los sueldos mínimos para el personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza privada.

RESOLUCION
Nº 1.015

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inciso b) y 31, inciso 2º de la Ley Nº 13.047; y

CONSIDERANDO

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, inciso a) de la citada ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2848/78 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1469/76,

El Interventor en el
Consejo Gremial de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18 inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inciso a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de diciembre de 1978:

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: $ 4.250.
b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tareas: $ 4.700.
c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador, los sueldos mínimos del inc. a) con más un adicional por cargo de $ 32.500,—; pesos 25.750,—; $ 22.450,—; y $ 19.250, respectivamente.
d) Para el Director de escuela idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: $ 188.000.
e) Para el personal de maestranza y de servicio: por 48 horas semanales de labor: $ 125.000.
f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos: $ 6.000.
g) Para maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales: $ 7.450.
h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumplan sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.
i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece las presente resolución son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el artículo 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

3º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

4º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) por la habitación:	$ 4.000,—.
b) por el desayuno:	$ 1.250,—.
c) por el almuerzo:	$ 5.000,—
d) por la merienda:	$ 1.250.—.
e) por la cena:	$ 5.000.—.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes homologados o no por autoridad competente.

7º — Solicítase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, en el Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación; en el Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a C.A.S.F.E.C. y por circular a los establecimientos interesados. — Cumplido, Archívese

Amadeo G. Sisco.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

EDUCACION

Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Recompónense los sueldos para el personal que presta servicios en la enseñanza privada.

RESOLUCION
Nº 1.016
Bs. As., 15|12|78

VISTO las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b), y 31, inc. 2º, de la Ley Nº 13.047, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c), de la citada ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2.848/78 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial número 1.469/76,

El Interventor en el
Consejo Gremial de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer, para el personal incluido en el art. 18, inc. b), de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c), de la misma, a partir del 1º de diciembre de 1978, los siguientes sueldos mínimos mensuales:

a) Para el personal de maestranza y de servicio: $ 125.000.
b) Para el personal administrativo: $ 130.000.
c) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas, que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el art. 2º, inc. a), de la presente resolución: $ 143.000.
d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos por el precedente inc. c), más un adicional por cargo de $ 32.500, $ 25.750, pesos 22.450 y $ 19.250, respectivamente.
   1) Los sueldos recompuestos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inc. c) y en forma proporcional al personal que trabaje menos horario.
   2) El adicional indicado en el inc. d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

2º — Recomponer, para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: Por hora semanal de clase de 40 minutos de duración: $ 6.000.
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $ 55.000 mensuales, más un adicional de $ 22 por cada tarea corregida.
c) Para el personal retribuido a porcentaje: Que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de pesos 148.000, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.
d) Para el maestro/a de escuela diferencial: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 7.450.
e) Para la maestra de Jardín de Infantes: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 6.000.

3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el art. 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el art. 1º, inc. c), percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b), de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 4.000.
b) Por el desayuno: $ 1.250.
c) Por el almuerzo: $ 5.000.
d) Por la merienda: $ 1.250.
e) Por la cena: $ 5.000.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

8º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

9º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de Comunicaciones" del Ministerio de Cultura y Educación; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a C.A.S.F.E.C. y, por circular, a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos.

Modifícase un artículo del capítulo "Tabacos".

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.116
Bs. As., 20/12/78.

VISTO que la Administración Nacional de Aduanas ha incluido en la Subasta Oferta Obligatoria Bajo Sobre Nº 20, una partida de cigarrillos de procedencia extranjera y que el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuestos Internos faculta a esta Dirección General para Fijar, a los fines del pago del impuesto, el precio de venta mínimo de los cigarrillos que las aduanas deban rematar, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de ello, el artículo 9º del capítulo "Tabacos" de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos aprobadas por la Resolución General Nº 991 (I.I.), modificado por la Resolución General Nº 1.449 (I.I.), establece los referidos precios mínimos.

Que encontrándose éstos desactualizados dado el tiempo transcurrido es necesario resolver sobre los mismos teniendo en cuenta los actuales precios de venta de los cigarrillos de industria nacional y los correspondientes a las últimas importaciones realizadas.

Que del estudio efectuado en oportunidad de dictarse la Resolución General Nº 1.449 (I.I.), surge que los precios de venta a fijarse a los efectos impositivos para que comprenda la tasa del gravamen y una razonable utilidad, no pueden ser menores del quíntuplo del costo básico, correspondiendo en consecuencia actualizar sólo los precios de venta mínimos.

Que habiéndose dictado mediante Resolución General Nº 2.002 (I.I.) normas referente al estampillado de los cigarrillos importados, cabe establecer la forma en que deberán adherirse los respectivos instrumentos fiscales a los paquetes de cigarrillos adquiridos en remate de aduana.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1973.

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9º del capítulo "Tabacos" de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos, aprobadas por Resolución General Nº 991 (I.I.) de la siguiente forma:

Cigarrillos adquiridos en remates de aduana. — Liquidación del Impuesto 9º: A los fines del pago del impuesto interno de los cigarrillos de procedencia extranjera adquiridos en remates de aduana, el precio de venta mínimo será el que resulte de la multiplicación del costo básico, importe del remate más la comisión por cinco, pero en ningún caso podrá ser inferior al precio de venta de cada paquete de veinte cigarrillos, al de mayor precio de industria nacional a la fecha de la subasta, cualquiera sea el tipo de tabaco y tamaño de los mismos.

Tratándose de paquetes mayores o menores de veinte cigarrillos, los precios de venta mínimos serán los indicados, calculados proporcionalmente en relación al contenido de cada paquete.

Aclárase que los precios indicados precedentemente, así como los que resulten de la aplicación del sistema indicado, son mínimos, sin perjuicio de la posibilidad de la asignación de un mayor precio de venta, debiéndose en todos los casos tributarse el gravamen sobre el precio

de venta al consumidor, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva.

Los instrumentos fiscales serán adheridos directamente sobre el envase que contiene los cigarrillos, previo retiro de la cobertura de celofán o material que lo reemplace, en la forma establecida en el artículo 20 de la ley de Impuestos Internos (t.o.) en 1977).

A los efectos del estampillado, verificación y demás trámites, serán de aplicación los artículos 52 y 53 del capítulo "Disposiciones Generales" de las presentes norma.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mouré.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Modifícase una Resolución.

RESOLUCION Nº 851

Bs. As., 21|12|78

VISTO las presentaciones efectuadas por las entidades presentantes de los productores y las conclusiones de la comisión constituida para el análisis del convenio de corresponsabilidad gremial aprobado por resolución M. B.S. 1.673|73, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas conclusiones incluyen un método actualizado para fijar el importe sustitutivo del depósito individualizado de aportes y contribuciones, correspondientes a trabajadores rurales ocupados en la carpida y cosecha de algodón.

Que los productores han solicitado que la fórmula de cálculo propuesta se aplique con retroactividad al inicio de la campaña algodonera 1977|78, pedido que cuenta con el apoyo del gobierno de la provincia del Chaco.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

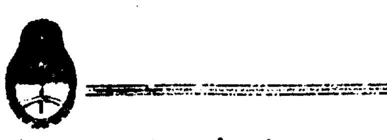
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícase la Resolución SESS Nº 854|77 en el sentido de que la suma a retener por la campaña algodonera 1977|78 es de diez pesos con cincuenta centavos ($ 10,50) por kilogramo de algodón, pagaderos antes del 31 de marzo de 1979.

Art. 2º. — Los productores a quienes se les haya retenido el importe fijado en la Resolución SESS Nº 854|77, podrán solicitar el reintegro del saldo, previa acreditación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales; en caso contrario podrán compensar su deuda hasta el importe de dicho saldo.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santiago M. de Estrada



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

Resolución Nº 341. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1978.

Tipifícanse, a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "draw back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 4 de la presente resolución, los siguientes productos: Anexo 1: Transceptor móvil de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 136 a 174 MHz), frecuencia modulada, 4 canales de operación: potencia de salida de RF 45 watts; modelo AT 43 88A-1900 AK; peso mínimo: 15 kilogramos. — Anexo 2: Transceptor base de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 136 a 174 MHz); frecuencia modulada: 4 canales de operación; potencia de salida de RF: 45 watts; modelo AC 43 88D-1900-A; peso mínimo: 30 kilogramos. — Anexo 3: Transceptor base de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 132 a 174 MHz); frecuencia modulada; 4 canales de operación; potencia de salida de RF: 110 watts; modelo AC 73 RTE-1190 A; peso mínimo: 32 kilogramos. — Anexo 4: Transceptor portátil de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 136 a 174 MHz); frecuencia modulada; potencia de salida de RF: 2 watts; con cargador de batería recargable de níquel cadmio; modelo AH 23 RRB-1170 BN; peso mínimo: 1,500 kilogramos. — Las presentes tipificaciones son destinadas a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fechas de apertura a partir del 1º|1|76 y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|76 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios. — Establécese que se dejan sin efecto los anexos 2, 4, 6 y 8 de la Resolución SECENEI Nº 98, de fecha 21 de noviembre de 1977.

Se deja sin efecto el anexo 2 de la Resolución SECENEI Nº 98, del 21|11|77. — Anexo I. — Expediente SECENEI Nº 11.995|77. — Producto tipificado: Transceptor móvil de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 136 a 174 MHz); frecuencia modulada; 4 canales de operación; potencia de salida de RF: 45 watts; modelo AT 43-BBA-1900 AK; peso mínimo: 15 kilogramos. — Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.15.03.01. — Reintegro por: Unidad. — Derecho de Importación (Decreto Nº 3.008|76 y complementarios): $ 26,90 (veintiséis pesos con noventa centavos). - Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086): $ .... — Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): $ .... — Fondo de Contribución para el Desarrollo del Carbonato de Sodio, Ley Nº 18.518: $ .... — Total por gravámenes variables: $ 26,90 (veintiséis pesos con noventa centavos). — Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica: Producto. — De importación: Resistencias de carbón; cantidad de unidades: 175; N.A.D.I.: 85. 19.04.03; verificación si|no: Sí —. — Termistores; cantidad de unidades: 11; N.A. D.I.: 85.19.04.90; verificación si|no: Sí —. — Varistor; cantidad de unidades: 1; N. A.D.I.: 85.19.04.90; verificación si|no: Sí —. — Capacitores pasantes; cantidad de unidades: 12; N.A.D.I.: 85.18.01.90; verificación si|no: Sí —. — Zócalos; cantidad de unidades: 14; N.A.D.I.: 85.19.03. 30; verificación si|no: Sí —. — Ficha macho; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Receptáculo aislante; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Aislantes; cantidad de unidades: 2; N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Resistencias de alambre; cantidad de unidades: 5; N.A. D.I.: 85.19.04.06; verificación si|no: Sí —. — Potenciómetros de carbón; cantidad de unidades: 5; N.A.D.I.: 85.19.04.11; verificación si|no: Sí —. — Capacitores trimmer; cantidad de unidades: 7; N.A.D.I.: 85.18.03.01; verificación si|no: Sí —. — Anexo 1. — Productos. — Choques; cantidad de unidades: 8; N.A.D.I.: 85.01.00. 16; verificación si|no: Sí —. — Transformador de frecuencia intermedia; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.01.00.16; verificación si|no: Sí —. — Capacitores cerámicos; cantidad de unidades: 93; N.A.D.I.: 85.18.01.18; verificación si|no: Sí —. — Capacitores de mica; cantidad de unidades: 63; N.A.D.I.: 85.18.01.17; verificación si|no: Sí —. — Capacitores electrolíticos; cantidad de unidades: 14; N.A.D.I.: 85.18.01.15; verificación si|no: Sí —. — Terminales; cantidad de unidades: 40; N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Conector acoplador direccional; cantidad de unidades: 1, N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Bujes plásticos, cantidad de unidades: 2; N.A.D.I.: 39.07.03.99; verificación si|no: Sí —. — Contactos; cantidad de unidades: 24; N.A.D.I.: 85.19.03.30; verificación si|no: Sí —. — Transistores; cantidad de unidades: 55; N.A.D.I.: 85.21.03.01; verificación si|no: Sí —. — Diodos de germanio; cantidad de unidades: 6; N.A.D.I.: 85.21.03.01; verificación si|no: Sí —. — Diodos de silicio; cantidad de unidades: 22; N.A.D.I.: 85.21.03.01; verificación si|no: Sí —. — Circuitos integrados híbridos; cantidad de unidades: 2; N.A.D.I.: 85.21.03.05; verificación si|no: Sí —. — Núcleos de ferrito; cantidad de unidades: 9; N.A.D.I.: 85.01.00.95; verificación si|no: Sí —. — Plaquetas de circuito impreso; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.15. 03.99; verificación si|no: Sí —. — Resonador cerámico (cápsula piezo-eléctrico montada); cantidad de unidades: 9; N.A. D.I.: 85.21.04.01; verificación si|no: Sí —. — Cristales piezo-eléctricos montados de cuarzo tipo G22; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.21.04.90; verificación si|no: Sí —. — Cristales piezo-eléctricos montados de cuarzo tipo FYC; cantidad de unidades: 1; N.A.D.I.: 85.21.04.90; verificación si|no: Sí —. — Malla blindaje; cantidad de unidades: 0,14 m.; N.A.D.I.: 74.11.00.99; verificación si|no: Sí —. — Tubos de vinilo; cantidad de unidades: 0,17 m.; N.A.D.I.: 39.02.03.04; verificación si|no: Sí —. — Tubos de teflón; cantidad de unidades: 0,089 m.; N.A.D.I.: 39.02.01. 06; verificación si|no: Sí —. — Cable coaxil; cantidad de unidades: 1,445 m.; N.A.D.I.: 85.23.00.10; verificación si|no: Sí —. — Cable conductor aislado; cantidad de unidades: 0,74 m.; N.A.D.I.: 85.23.00. 99; verificación si|no: Sí —. — Tubos de Mylar; cantidad de unidades: 0,02 m.; N.A.D.I.: 39.01.04.99; verificación si|no: Sí —.

ANEXO 2

Se deja sin efecto el Anexo 4 de la resolución SECENEI Nº 98 del 21|11|77. Expediente SECENEI número 11.996|77. Producto tipificado: Transceptor base de comunicaciones de WHF-FM (Rango de frecuencia de 136 a 174 MHz) frecuencia modulada - 4 canales de operación - potencia de salida de RF 45 watts. Modelo AC 43-BBD - 1.900 A. Peso mínimo 30 kilogramos. — Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.15.03.01. Reintegro por: Unidad. Derecho de Importación (Dto. 3008|76 y complementarios): $ 38,90 (treinta y ocho pesos con noventa centavos; Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58 y Ley 20.086): $ ...; Fondo Forestal (Dto. Nº 1284|62): $ ...; Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio: $ ... — Total por gravámenes variables: pesos 38,90 (treinta y ocho pesos con noventa centavos). — Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica: Producto de importación: Resistencias de carbón, cantidad de unidades, 175, NA.D.I. 85.19.04.03, verificación si|no, sí—; Producto de Importación: Termistores, cantidad de unidades, 11, N.A.D.I. 85.19.04.90, verificación si' no, sí—. Producto de Importación: Varistor, cantidad de unidades, 1; N.A. D.I., 85.19.04.90; verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Capacitores pasantes, cantidad de unidades, 12; N.A.D I. 85.10.01.90; verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Zócalos, cantidad de unidades, 16; N.A.D.I., 85. 19.03.30, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Ficha macho, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.19.03. 30, verificación si no, sí—. Producto de Importación: Receptáculo aislante, cantidad de unidades, 1; NADI, 85.19.03.30, verificación si no, sí—. Producto, Aislantes, cantidad de unidades, 2, NADI 85. 19.03.30, verificación si|no, sí—. Producto, de Importación Resistencias de alambre, cantidad de unidades, 5, N.A.D.I. 85.10. 04.06 verificación si|no, sí—. Producto de Impotación: Potenciómetros de carbón, cantidad de unidades, 7, NADI, 85. 19.04.11, verificación si'no, sí—. Producto de Importación: Capacitores trimmer, cantidad de unidades, 7, N.A.D.I., 82 18.03.01, verificación si|no, sí—. Producto de Impotación: Choques, cantidad de unidades, 8; NADI, 85.01.00.16, verificación si|no, sí—. Poducto de Importación: Transformador de frecuencias intermedia, cantidad de unidades, 1, N.A. D.I., 85.01.00.16, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Capacitores cerámicos, 93, N.A.D.I., 85.18.01.16. verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Capacitores de mica, cantidad de unidades, 63, N.A.D.I., 85.18.01.17, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Capacitores electrolíticos, cantidad de unidades, 14, NADI, 85.18.01.15, verificación si|no, sí—. Prodcto de Importación: Terminales, cantidad de unidades, 43, N.A.D.I., 85.10.03.30, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Conector acoplador direccional, cantidad de unidades, 1, N.D.I., 85.19. 03.30, verificación si|no, sí—. Producto de Impotación: Bujes plásticos, cantidad de unidades, 2, N.A.D.I., 39.07.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Contactos, cantdad de unidades, 24, N.A.D.I., 85.19.03.30, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Transistoes, cantidad de unidades, 55, N. A.D.I., 82.21.03.01, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Diodos de germanio, cantidad de unidades, 6, N.A.D.I., 85.21.03.01, verificación si|no, sí—. Proucto de Importación: Diodos de silicio, cantidad de unidades, 23, N.A.D.I., 85.21.03.01, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Circuitos integrados híbridos, cantidad de unidades, 2, N.A.D.I., 85.21.03.05, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Núcleos de ferrito, cantidad de unidades 9, N.A. D.I., 85.01.00.95., verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Plaquetas de circuito impreso. cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.10.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Resonador cerámico (cápsula piezo-eléctrico montada), cantidad de unidades, 9,N. A.D.I., 85.21.04.01., verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Cristales piezo-eléctricos montados en cuarzo tipo G22, cantidad de unidades, 1, N.D.I., 82. 21.04.90., verificación si|no, sí.— Producto de Importación: Crstales piezo-eléctricos montados de cuarzo tipo FYC, cantidad de unidades, 1, N.D.I. 85.21.04.90., verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Malla blindaje, cantidad de unidades, 0,14 m., N.A.D.I., 74.11.00.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Tubos de vinilo, cantidad de unidades, 0,17 m., N.A.D.I., 39.02.03.04, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Tubos de teflón, cantidad de unidades, 0,089 m., N.A.D.I., 30.02.01. 06., verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Cable coaxil, cantidad de unidades, -,445 m., N.A.D.I., 85.23.00. 10., verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Cable conductor aislado, cantidad de unidades, 4,04 m., N.A.D.I., 85.23.00.99, verificación, si|no, sí—. Producto de Importación: Tubos de Mylar, cantidad de unidades, 0,02 m., N.A.D.I., 39.01.04.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Escuadra de Montaje, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Cubierta de Montaje, cantidad de unidades, 2, N.A.D.I., 85.15.02.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Panel Frontal de gabinete, cantidad de unidades, 1, N.A. D.I., 82.15.08.99, verificación si|o, sí—. Producto de Impotación: Panel frontal, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85. 15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Impurtación: Placas frente gabinete, cantidad de unidades, 8, N.A.D. I., 85.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Placas de chasis, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Tapa frontal de gabinete, cantidad de unidades, 1, N.A. D.I., 85.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Tapa trasera de gabinete, cantidad de unidades, 1, N. A.D.I., 82.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Perilla de control, cantidad de unidades, 1, N. A.D.I., 85.15.03.99, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Receptáculo de contacto, cantidad de unidades, 21, N.A.D.I., 85.19,03.30, verificación si|no, sí—. Proucto de Importación: Potenciómetro de alambre, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.19.03.30, verificación si|no, sí—. Producto de Importación: Llaves conmutadoras, cantidad de unidades, 1, N.A.D.I., 85.19.01.07 veificación si|no, sí—. Producto de Importación: Grampas plásticas, cantidad de unidades, 2, N.A.D.I., 39.07.03.99 verificación si|no, sí—. Producto de Impotación: Lentes plásticas, cantidad de unidades, 2, NADI, 39.07.03.99, verificación si|no, sí—.

ANEXO: 3

Se deja sin efecto el Anexo 6, de la Resolución SECENEI Nº 98, del 21|11|77. Expediente SECENEI número 11.997|77. — Producto tipificado: Transceptor base de comunicaciones de WHF-FM (rango de frecuencia de 132 a 174 MHz), frecuencia modulada, 4 canales de operación, potencia de salida de RF 110 Watts, modelo AC 73 RTE 1190-A, peso mínimo 32 kilogramos. — Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.15.03.01. — Reintegro por unidad. — Derecho de Importación (Decreto Nº 3.008|76) y complementarios: $ 104,33 (ciento cuatro pesos con treinta y tres centavos). — Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley número 20.086): $ ... — Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): $ ... — Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio. Ley Nº 18.518: $ ...

— Total por gravámenes variables: pesos 104,33 (ciento cuatro pesos con treinta y tres centavos). Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.507|63, el tratamiento que en cada caso se indica: Productos, de importación: chasis remachado: Cantidad, unidades: 2; NADI: 85.15.03.99; verificación si|no, sí. Productos, de importación:, blindaje de receptor de chasis: cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: plaqueta circuito impreso; Cantidad, unidades 3: NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. - Productos de importación. plaqueta circuito impreso ojalillada; Cantidad, unidades: 3: NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: guía de montaje plástico· Cantidad, unidad· 1; NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. — Productos de importación: escuadras de montaje: Cantidad, unidades: 6; NADI: 85.15. 03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: gabinete de cavidad preselectora; Cantidad, unidad: 1: NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. — Productos de importación: cubierta inferior de chasis; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15. 03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: cubierta superior de chasis: Cantidad, unidad: 1; NADI· 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: cubierta· Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: gabinete de filtro; Cantidad, unidades: 2; NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. — Productos de importación· tapa de cavidad preselectora; Cantidad, unidad: 1; NADI: 95.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: cubierta de filtro: Cantidad, unidades: 2: NADI: 85.15.03. 99; Verificación: sí. — Productos, de importación: bloque de cierre (espaciador

res de guía); Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: manija plástica (abrazaderas); Cantidad, unidades: 14; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: placa de cierre; Cantidad: unidades: 2; NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: panel frontal; Cantidad, unidades: 3; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: tapa trasera de chasis; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: placa de cerradura; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85. 15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: tuerca espiral doble (placa de montaje); Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: circuitos integrados híbridos; Cantidad, unidades: 3; NADI: 85.21.03.05; Verificación: sí. — Productos, de importación: placa retén; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: circuito integrado monolítico; Cantidad, unidades: 6; NADI: 85.21.03. 04; Verificación: sí. — Productos, de importación: resistencias de carbón; Cantidad, unidades: 103; NADI: 85.19.04.03; Verificación: sí. — Productos, de importación: termistor; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.19.04.90; Verificación: sí. — Productos, de importación: receptáculo de contacto; Cantidad, unidades: 37; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: conectores; Cantidad, unidades: 2; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: receptáculo conector; Cantidad, unidades: 2; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: contacto plug; Cantidad, unidades: 9; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: terminales; Cantidad, unidades: 12; NADI: 85.19.03. 30; Verificación: sí. — Productos, de importación: acoplador direccional; Cantidad, unidad: 1; NADI: 82.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: relés; Cantidad, unidades: 3; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: aislantes; Cantidad, unidades: 12; NADI: 85.26.00.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: resistencias de alambre; Cantidad, unidades: 3; NADI: 85.19.04.06; Verificación: sí. — Productos, de importación: potenciómetros de carbón; Cantidad, unidades: 5; NADI: 85.19.04.11; Verificación: sí. — Productos, de importación: capacitores variables; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.18.02.01; Verificación: sí. Productos, de importación: capacito trimmer; Cantidad unidad: 1; NADI: 85.18.03.01; Verificación: sí. — Productos, de importación: capacitores cerámicos; Cantidad, unidades: 87; NADI: 85. 18.01.18; Verificación: sí. — Productos, de importación: capacitores pasantes; Cantidad, unidades: 6; NADI: 85.18.01. 90; Verificación: sí. — Productos, de importación: capacitores de mica; Cantidad, unidades: 45; NADI: 85.18.01.17; Verificación: sí. — Productos, de importación: capacitores electrolíticos; Cantidad, unidades: 23; NADI: 85.18.01.15; Verificación: sí. — Productos, de importación: cable coaxil; Cantidad, unidad: 0,71 m; NADI: 85.23.00.10; Verificación: sí. — Productos, de importación: choques; Cantidad, unidades: 20; NADI: 85.01. 00.16; Verificación: sí. — Productos, de importación: bobinas; Cantidad, unidades: 17; NADI: 85.01.00.16; Verificación: sí. — Productos, de importación: transformador de frecuencia intermedia; Cantidad, unidades: 2; NADI: 85.01.00.16; Verificación: sí. — Productos, de importación: transformadores, frecuencia hasta 5 KVA; Cantidad, unidades: 4; NADI: 85.01.00.12; Verificación: sí. — Productos, de importación: blindajes; Cantidad, unidades: 23; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: junta conector de antena, de caucho; Cantidad, unidad: 1; NADI: 40. 14.00.03; Verificación: sí. — Productos, de importación: tubo Mylar; Cantidad, unidad: 0,03 m; NADI: 39.01.04.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: llave lengüeta (interruptora); Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.19.01.01; Verificación: sí. — Productos, de importación: retén plástico; Cantidad, unidades: 33; NADI: 39.07.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: transistores; Cantidad, unidades: 25; NADI: 85. 21.03.01; Verificación: sí. — Diodos de germanio; Cantidad, unidades: 4; NADI: 85.12.03.01; Verificación: sí. — Productos, de importación: diodos de silicio; Cantidad, unidades: 35; NADI: 85.21.03. 01; Verificación: sí. — Productos, de importación: cristales piezo-eléctricos montados de cuarzo; Cantidad, unidades: 5; NADI: 85.21.04.90; Verificación: sí. — Productos, de importación: barra magnética; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.02. 02.10; Verificación: sí. — Productos, de importación: forma de bobina; Cantidad, unidades: 5; NADI: 85.26.00.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: tope amortiguador de caucho; Cantidad, unidad: 1; NADI: 40.14.00.03; Verificación: sí. — Productos, de importación: núcleos de ferrito de hasta 0,7 gr. de peso; Cantidad, unidades: 8; NADI: 85. 01.00.95; Verificación: sí. — Productos, de importación: cables conductores aislados; Cantidad, unidad: 4,570 m; NADI: 85.23.00.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: cubiertas de montaje; Cantidad, unidades: .., NADI: 85.15. 03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: placas frente gabinete; Cantidad, unidades: 8; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: placas de chasis; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: tapa frontal de gabinete; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: tapa trasera de gabinete; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: perilla de control; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.15.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: zócalos; Cantidad, unidades: 2; NADI: 85.19.03.30; Verificación: sí. — Productos, de importación: potenciómetros de alambre; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85.19.04.11; Verificación: sí. — Productos, de importación: llaves conmutadoras; Cantidad, unidad: 1; NADI: 85. 19.01.07; Verificación :sí. — Productos, de importación: grampa plástica; Cantidad, unidades: 2; NADI: 39.07.03.99; Verificación: sí. — Productos, de importación: lentes plásticos; Cantidad, unidades: 2; NADI: 39.07.03.99; Verificación: sí.

ANEXO: 4

Se deja sin efecto el anexo 8 de la Resolución SECENEI Nº 98 del 21|11|77. — Expediente SECENEI Nº: 11.998|77. — Producto tipificado: Transceptor portátil de comunicaciones de WHF - FM (Rango de frecuencia de 136 a 174 MHz) Frecuencia Modulada - Potencia de salida de RF 2 Watts, con cargador de batería y batería recargable de níquel cadmio - Modelo AH 25 RRB-1170 BN. Peso mínimo 1,500 Kilogramos. — Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.909|65 y compl.): 85.15.03.01. — Reintegro por: Unidad. — Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76 y complementarios): $ 42,52 (cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos). — Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.761|58 y Ley Nº 20.086): $ ... — Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62): $ ... — Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley Nº 18.518: $ ... — Total por Gravámenes Variables: $ 42,52 (cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos). Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica: Producto: De Importación: Plaqueta circuito impreso. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.15. 03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Escuadra antena. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A. D.I.: 85.15.03.99. — Verificación: Sí|No. — Producto: De Importación: Escuadra de montaje. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.15.03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Tapas roscadas metálicas. — Cantidad: Unidades: 2. — N.A.D.I.: 85.15.03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación Disipador de Calor. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.15.03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto de importación: Perillas de control. — Cantidad: Unidades. 3. — N.A.D.I.: 85.15.03.99 — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Botón pulsador. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.15. 03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Antena telescópica. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.15.03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Resonadores (cápsula piezo-eléctrica). — Cantidad: Unidades: 4. — N.A.D.I.: 85.21.04.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Resistencias al carbón. — Cantidad: Unidades: 134. — N.A.D.I.: 85.19.04.03. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Capacitores de Mylar. — Cantidad: Unidades: 11. — N.A.D.I.: 85.18.01.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Aislante. — Cantidad: Unidades: 4. — N.A.D.I.: 85.18.01.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Capacitores cerámicos. — Cantidad: Unidades: 93. — N.A.D.I.: 85.18.01.18. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Potenciómetros de carbón. — Cantidad: Unidades: 5. — N.A. D.I.: 85.19.04.11. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Capacitores de mica. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.18.01.17. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Capacitores electrolíticos. — Cantidad: Unidades: 25. — N.A.D.I.: 85.18.01.15. — Verificación Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Transformador de frecuencia intermedia: Cantidad: Unidades: 2. — N.A.D.I.: 85.01.00.16. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Choques: Cantidad: Unidades: 12. — N.A.D.I.: 85.01.00.16. — Verificación. Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Terminales. — Cantidad: Unidades: 9. — N.A.D.I.: 85.19. 03.30 — Verificación: Sí|No. Sí. — Productos: De Importación: Contactos. — Cantidad: Unidades: 10. — N.A.D.I.: 85.19.03.30. Verificación: Sí|No: Sí. Productos: De Importación: Junta de goma. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 40.14.00.03. — Verificación: Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Diafragma cápsula micrófono. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.14.04.99. — Verificación. Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Rejilla tela micrófono (grilla): Cantidad: Unidades. 85.14.04. 99. — Verificación. Sí|No: Sí. — Productos: De Importación: Tubo de goma. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 40.14.00.03. — Verificación. Sí|No: Sí. — Producto: De Importación. Llave de pulsar. — Cantidad: Unidades: 1. — N. A.D.I.: 85.19.01.07. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: de Importación: Llave de cambio. — Cantidad: Unidades 1. — N.A.D.I.: 85.19.01.07. — Verificación. Sí|No: Sí — Productos: De Importación: Transistores. — Cantidad: Unidades: 37. — N.A.D.I.: 85.21.03.01. — Verificación. Sí|No: Sí. Producto: De Importación. Diodos de germanio. — Cantidad. Unidades: 2. — N.A.D.I.: 85.21.03.01 — Verificación: Sí|No: Sí. Producto: De importación: Diodos de silicio. — Cantidad: Unidades: 19. — N. A.D.I.: 85.21.03.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Cristales tipo YZN. — Cantidad: Unidades: 3. — N.A.D.I.: 85.21.04.90. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Altoparlantes. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.14.02.00. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación. Micrófono miniatura. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.14.01.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Batería de níquel cadmio. — Cantidad. Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.04.00.90. — Verificación: Sí|No. Sí. — Producto. De Importación: Fusibles. — Cantidad: Unidades: 2. — N.A.D.I.: 85.19.02.01. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Cristales tipo G 22. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A.D.I.: 85.21. 04.90. — Verificación. Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Amortiguadores de goma. — Cantidad: Unidades: 3. — N.A.D.I.: 40.14.00.03. — Verificación: Sí|No. Sí. Producto: De Importación: Núcleos de ferrito hasta 0,7 g. de peso. Cantidad: Unidades: 3. — N.A.D.I.: 85.01. 00.95. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto. De Importación: Núcleo de ferrito de más de 0,7 g. de peso — Cantidad: Unidades. 1. — 85.01.00.94. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Cable conductor aislado. — Cantidad. Unidades: 1,520 m. — N.A.D. I.: 85.23.00.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Cable coaxil. — Cantidad: Unidades: 0,80 m. — N.A.D.I.. 85.23.00.10. — Verificación Sí|No: Sí. — Producto: De Importación. Tubos de Teflón. — Cantidad: Unidades: 1,119 m. — N.A.D.I.: 39.02. 01.56. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Tubos de Mylar. — Cantidad Unidades: 0,194 m. — N.A. D.I.. 39.01.04.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Zócalo de luz piloto. — Cantidad: Número: 2. — N.A.D.I.: 85.19.03.30. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Espaciador plástico (tubo). — Cantidad: Unidades: 2. — N.A.D.I.: 39.07.03.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Lentes plásticos. — Cantidad: Unidades: 2. — N.A.D.I.: 39. 07.03.99 — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De importación Base platinada. — Cantidad: Unidades: 1. — N.A. D.I.: 85.01.60.99. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto de Importación: Foquito (lámpara incandescente para dial de radio). — Cantidad: Unidades 2. — N. A.D.I.: 85.20.01.90. — Verificación: Sí|No: Sí. — Producto: De Importación: Tope amortiguador de goma. — Cantidad: Unidades: 4. — N.A.D.I.: 40.14. 00.03. — Verificación: Sí|No: Sí. —

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

RESOLUCION Nº 378 — Bs. As., 9|11|78.
Convalídase la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio en sus funciones desde el 4 de abril de 1976 hasta la fecha en que se encuentre firme el presente acto administrativo por el peón de cuadrilla en la Sección Electromecánico de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura Héctor Spitale, del citado ordenamiento laboral, por cuanto a raíz de un hecho ajeno al servicio fue sometido a proceso y posteriormente condenado por la justicia a sufrir la pena de siete años de prisión accesorios legales y costas por resultar coautor de los delitos de robo agravado por el uso de arma con el de instigación de falsas denuncias.

RESOLUCION Nº 380 — Bs. As., 9|11|78.
Considérase suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones desde el 17 de noviembre de 1973, a las 8 hasta el momento en que se encuentra firme el presente acto administrativo, el auxiliar en la Sucursal 1, Mar del Plata (Dto. 2º), Mario Arturo De Sarro (L.P. Nº 85.968). Exonerarlo por cuanto ha quedado debidamente probado en autos que el 7 de febrero de 1972, al efectuar en el libro formulario Nº 4.102 asientos de compras de timbres postales, anotó en el mismo importe que no se ajustaban a la realidad de la operación, provocando, con su irregular ... cionar un déficit en el efectivo de trescientos pesos ($ 300,00) en la habilitación del jefe de su base motivo por el cual la Justicia lo condenó a la pena de dos años de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua y costas como autor del delito de defraudación a una administración pública.

RESOLUCION Nº 1.896 — Bs. As., 27|11|78.
Convalídase la suspensión precautoria que se le aplicara encuadrada en los términos del artículo 149, inciso a), de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73, actualmente artículo 178, inciso a), de la similar Nº 32|75-E, desde el 2 de febrero de 1974, en razón de haberse dictado en su contra en sede similar auto de prisión rigurosa, al cartero en la Sucursal Florencio Varela, Buenos Aires, Rafael José del Corazón de Jesús Peña (L.P. Nº 186.359), figura Rafael José Peña hasta el momento en que quede firme el presente acto administrativo: Exonerario del instrumento legal citado precedentemente por cuanto en oportunidad de ser incorporado al ejército para el cumplimiento del servicio militar obligatorio se negó a vestir el respectivo uniforme, razones religiosas contempladas en la congregación denominada Testigos de Jehová, razón por la cual fue sometido a juicio y condenado a cumplir la pena de tres años y cinco meses de prisión mayor como autor mayor responsable del delito militar de insubordinación, circunstancia que como corresponde no comunicó a sus superiores inmediatos posibilitando de esa manera la percepción indebida de determinados haberes.

RESOLUCION Nº 2.382 — Bs. As., 25|7|78
Convalídase la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones por el uniformado transitorio en el Distrito 25, Santa Rosa, Rubén Antonio Outerelo, desde el 28 de enero de 1975, a las 12.20, en razón de haber sido detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso por un hecho ajeno al servicio hasta el 15 de abril siguiente, a las 15, en que fuera reintegrado provisionalmente al servicio inasistente sin justificar desde el 28 posterior hasta el momento en que quede firme la sanción que por el presente acto administrativo de disponer y exonerarlo por cuanto además oportunamente la privación de la libertad de que fuera objeto en el lapso citado al principio admitió haber mantenido en su domicilio particular ciertas piezas certificadas que le fueran confiadas para su distribución el 18 de diciembre de 1974, las que luego fueron entregadas luego a sus respectivos destinatarios habiendo simulado en el correspondiente formulario la firma de sus receptores con el fin de ocultar aquella maniobra, señalándose que la justicia en una de las causas que le incoara lo absolvió del delito mientras que en lo restante lo condenó a la pena de un año y seis meses de prisión por considerarlo actor responsable de los delitos de ocultación de correspondencia y falsificación de instrumento privado en concurso ideal.

RESOLUCION Nº 2.412 — Bs As., 8|11|78
Convalídase la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones desde el 15 de enero de 1977 en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva firme hasta el momento en que quede estable la sanción que por el presente acto administrativo se le aplica por el cartero en el Distrito 25, Santa Rosa, Juan Carlos Luases, exonerarlo por cuanto le fue comprobado en autos que además de haber agredido de palabra y de hecho a su superior, luego de que éste le notificara de una sanción disciplinaria que debía cumplir, se halla convicto y confeso de haber mantenido demorada determinada correspondencia simple y de control que le había sido confiada para su distribución con la agravante de que simuló en el correspondiente formulario la firma de varios receptores de algunos de estos últimos envíos y asimismo porque no supo dar razón del destino que le impusiera a uno de ellos que resultó desaparecido, hechos por los cuales la Justicia en la causa que le incoara lo condenó a la pena de dieciocho meses de prisión de ejecución condicional.

RESOLUCION Nº 2.493 — Bs. As., 10|11|78.
Convalídase la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones al mensajero en Aguaray, Distrito 18, Carlos Toscano, desde el 12 de julio de 1974, fecha en que fue privado de su libertad por las autoridades de la Gendarmería Nacional posteriormente sometido a proceso hasta el momento en que quede firme el presente acto administrativo y exonerarlo por cuanto se halla convicto y confesó de que actuando a cargo de la ventanilla para la atención de usuarios de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en la citada dependencia, maniobró dolosamente, reteniendo en su poder, sin causa justificada, determinado depósito que debía ser ingresado a una libreta de ahorro de la nombrada institución, el que luego utilizó en su beneficio; así como

también que en dos oportunidades realizó en esa cuenta ciertas operaciones de reembolso usufructuando para sí las sumas extraídas, con el agravante de haber simulado la firma del titular para llevar a cabo tales maniobras; además, con el fin de ocultar su irregular proceder, extendió un recibo oficial de recepción de libreta con guarismos ficticios, intentando posteriormente hacer gestionar un duplicado argumentando el extravío o sustracción de la misma también en un formulario oficial, hechos por los cuales la Justicia en la causa incoada lo condenó a la pena de tres años de prisión, en forma efectiva, con más la inhabilitación especial perpetua como autorresponsable del delito de defraudación a la administración pública.

RESOLUCION Nº 2.629 — Bs. As., 4|12|78. Considérese inasistente sin justificar desde el 2 de setiembre de 1977, fecha en que dejó de prestar servicios hasta la data en que quede firme el presente acto administrativo al cartero en la Sucursal San Francisco Solano Buenos Aires, José Nelson Marcelo Vila, no hace lugar a la renuncia al puesto que presentara en la fecha indicada, por cuanto actuando en la similar Florencio Varela, simuló en el correspondiente formulario la entrega de dos envíos de control cuyos demás datos obran en autos, que le fueron confiados para su distribución el 27 de febrero y 17 de mayo de 1974, uno de los cuales entregó 15 días después y respecto del restante no supo explicar el destino que le diera, hecho por el cual la Justicia, en la causa que se le incoara a raíz de ello, le condenó a la pena de un año de prisión.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

RESOLUCION Nº 157

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1978.

Visto lo establecido por la Ley Nº 19.120, Resolución Nº 1.910|71, y lo aconsejado por la Asesoría Contable y la Gerencia de Control y

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, de la Ley Nº 19.120, el Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica tiene, en lo pertinente, las mismas facultades, deberes y atribuciones que la Ley Nº 11.683, confiere al Director General de la Dirección General Impositiva;

Que del análisis de las obligaciones fiscales de las entidades adheridas y|o empadronadas, se ha observado que las mismas son canceladas con demoras reiteradas con incidencia sobre los ingresos del presupuesto económico-financiero, y consecuentemente sobre el cumplimiento de los objetivos de este Instituto;

Por ello, y de acuerdo con lo expresado precedentemente y lo aconsejado por el señor Administrador General,

El Interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica resuelve:

Artículo 1º — A partir del 2 de enero de 1979 los impuestos nacionales a las apuestas sobre carreras de caballos que no sean pagados en los plazos y formas que la Ley Nº 19.120 establece a través de los artículos 1º y 2º, de la Resolución Nº 1.910|71, serán indexados de acuerdo al sistema de actualización de deudas, aplicado por la Dirección General Impositiva, vigente en la materia.

Art. 2º — La falta de cumplimiento en término de las obligaciones fiscales observadas consecutiva y|o alternativamente, como la omisión, ocultamiento y|o falsedad de los datos suministrados en las declaraciones juradas, será motivo de la iniciación del sumario correspondiente por la asesoría letrada con el fin de arbitrar las acciones establecidas en la Ley Nº 11.683|68 y sus modificaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y archívese.

Francisco Narciso Laprida.

e. 26|12 Nº 28.011 v. 28|12|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Sumario Contencioso Nº SA38|78|119. Se notifica a PABLO GUILLERMO ANDRES, pasaporte Nº 7.215.758, providencia recaída en Sumario Contencioso número SA|78|119, a fs. 5, y que a efectos de mejor proveer se transcribe: "Mendoza, 13 de setiembre de 1978. Instrúyase sumario en los términos del art. 45, de la ley de aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias. Téngase por verificada y aforada la mercadería afectada al presente y establecido a fs 3,4 el valor en plaza, conforme lo prescripto por el art. 114, de la citada ley, imprímase a estos autos el trámite oral y actuado. Cítese a Pablo Guillermo Andrés por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, de la ley de aduanas, t.o. 1962 y modific., a efectos de recibírsele declaración indagatoria en los términos del art 116 del citado texto legal, en la audiencia que se celebrará a los diez días de publicado el presente, en la sede de la Oficina de Sumarios de la Aduana de Mendoza (calle Peltier 721, Barrio Cívico, Mendoza) y supletoria, a los veinte días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48, de la ley de aduanas, en caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 117, de la ley de aduanas mencionada, con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecer toda prueba de que intente valerse y que sea conducente en un solo escrito con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con él o los pasaportes, de corresponder. Asimismo, en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá probar su personería de conformidad a lo dispuesto en los arts. 26|28 de la ley de aduanas, como a su vez fijar domicilio legal dentro de la jurisdicción... Fdo.: Otto Edgardo Beretta, administrador Aduana de Mendoza".

e. 26|12 Nº 25.960 v. 26|12|78

Sumario Contencioso Nº SA38|78|077. Se notifica a BERNARDO JULIO VILLAGRA RIOS, D.N.I. Nº 92.273.133, providencia recaída a fs. 5, de Sumario Contencioso Nº SA38|78|077, caratulado: "Aduana de Mendoza, c|Bernardo Julio Villagra Ríos, por infracción art. 150, de la ley de aduanas, t.o. 1962", y que a continuación se transcribe: "Aduana de Mendoza, 28 de julio de 1978. Instrúyase sumario en los términos del art. 45, de la ley de aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias). Téngase por verificada y aforada la mercadería afectada al presente y establecido a fs 3 el valor en plaza. Conforme a lo prescripto por el art. 114, de la citada ley, imprímase a estos autos el trámite oral y actuado. Cítese a Bernardo Julio Villagra Ríos por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 150, de la ley de aduanas (t.o. 1962 y modific.), a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en los términos del art. 116 del citado texto legal, en la audiencia que se celebrará a los diez días de publicado el presente, en la sede de la Oficina de Sumarios de la Aduana de Mendoza (calle Peltier 721, Barrio Cívico Mendoza) y supletoria a los veinte días de publicado el presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en los términos del art. 48, de la ley de aduanas, en caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 117, de la ley de aduanas mencionada, con una antelación de (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intente valerse y que sea conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el o los pasaportes de corresponder. Asimismo en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá probar su personería de conformidad a lo dispuesto en los arts. 26|28 de la ley de aduanas, como a su vez fijar domicilio legal dentro de la jurisdicción... Fdo.: Ernesto Hugo Sotomayor, jefe Sección Registros a|c Aduana de Mendoza. En Consecuencia queda usted debidamente notificado.

Aduana de Mendoza.

e. 26|12 Nº 25.961 v. 26|12|78

Se notifica a MANUEL PULGAR C.E. Nº 365.279 Resolución Nº 97|78, recaída en Sumario Contecioso Nº SA38-77|149 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: Artículo 1º - Condenar a Manuel Pulgar por infracción prevista en el art. 140, ter Ley de Aduanas con una multa igual a dos veces el valor de la motocicleta en infracción de acuerdo a lo preceptuado en el art. 171 inc. a de la Ley de Aduanas citada, el que asciende a ($ 430.000) cuatrocientos treinta mil pesos, la que deberá ser pagada en el perentorio término de diez días de ejecutoriada la presente en sede administrativa e ingresada a Rentas Generales. — (Art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Artículo 2º - Intimar al imputado al pago de los tributos que asciende a la suma de ($ 2.150) dos mil ciento cincuenta pesos, de acuerdo a lo establecido en el art. 128 de la Ley de Aduanas actual, inciso d), la que deberá hacerse efectiva en los mismos términos que establece el inciso 1º de la presente, e ingresada en la misma cuenta. — Artículo 3º - Declarar convertida en definitiva la exportación temporal concretada mediante formulario de Salida Temporal de Automotores Nº 6688|977, e Intimar al causante para que dentro de diez días perentorios proceda a ingresar las divisas correspondientes sobre el valor establecido a fs. 8 y que asciende a ($ 215.000) conforme a Circular RC 636 del 17 de junio de 1976. — Caso contrario deberá darse cuenta al Banco Central de la República Argentina para que proceda en consecuencia. — De forma. — Fdo. Otto Edgardo Beretta - Administrador Aduana de Mendoza.

e. 26|12 Nº 25.977 v. 26|12|78

ADUANA DE ORAN

(Art. 48, ley de aduanas, t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican: Sumario: Nº 007|77-A.O. Lugar del secuestro: Pat. fija 28 de Julio. Fecha del fallo: 26|12|77. Responsables: Desconocidos. Sumario: Nº 008|77-A.O. Lugar Fija 28 de Julio. Fecha del fallo: 27|12|77. Responsables: Desconocidos.

Orán, 18 de octubre de 1978. — Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.

e. 26|12 Nº 25.962 v. 26|12|78

ADUANA DE CORDOBA

Art. 46, de la ley de aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran: Sumario: Nº SA17-14-77 Lugar del secuestro: Localidad de Pasco, Prov. de Córdoba. Responsables: Carlos Alberto Moria. Sumario: Nº SA17-15-77. Lugar del secuestro: Localidad de Las Perdices, Prov. de Córdoba. Responsable: Yolanda Virginia Comba de Cavigliasso.

e. 26|12 Nº 25.963 v. 26|12|78

ADUANA DE CLORINDA FORMOSA

En Sumario Contencioso Nº 138|77, que por infracción al art. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas, se tramita en esta Dependencia en contra de FILIPPINI ROLON, HERIBERTO s|infracción para su notificación y demás efectos se le transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución - Fallo Nº 103|78, recaído en la causa de referencia que dice: El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: art. 1º - Condenar a HERIBERTO FILIPPINI ROLON al pago de una multa a (2) dos veces el valor de aforo de la unidad que asciende a ($ 2.800.000) dos millones ochocientos mil pesos; por aplicación de los arts. 140 ter y 171 inc. a) de la Ley de Aduanas; más los tributos que gravan la exportación ($ 3.557) tres mil quinientos cincuenta y siete pesos, por aplicación del art. 128, inc. d) Ley de Aduanas. — Art. 2º - Intimar el pago de dichos montos en los términos del art. 85 de la Ley de Aduanas. — Firmado Luis María Piedrabuena, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 26|12 Nº 25.972 v. 26|12|78

En sumario Contencioso Cl. Nº 236|77, que se tramita en esta Aduana en contra de Casco, Francisco s|infracción art. 192 Ley A.N.A., se le transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución - Fallo Nº 062|78 recaído en la causa de referencia, que dice: El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve. Artículo 1º: Condenar el comiso irredimible de la mercadería secuestrada, debiendo ingresarse el producido de su subasta a Rentas Generales. — Artículo 2º: Condenar a FRANCISCO CASCO al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor de la mercadería secuestrada ($ 340,00) trescientos cuarenta pesos, con destino a Rentas Generales. — Intimar el pago de dicho monto en los términos del art. 95 de la Ley de Aduanas — Fdo: Luis María Piedrabuena. Administrador Aduana de Clorinda.

e. 26|12 Nº 25.973 v. 26|12|78

ADUANA DE SAN JAVIER

Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a AROLDO OSCAR AIMONE que en el sumario Nº 03|78, que se tramita en esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: ...Javier 02 de octubre de 1978. — Visto lo actuado, córrase vista al señor Aroldo Oscar Aimone (C. I. Nº 5.311.217 - expedida por la Policía Federal), citándosele y emplazándosele para que en el perentorio término de (10) diez días de notificado, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un solo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde, todo conforme a lo prescripto en los arts 46 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1062), por imputársele la infracción prevista y penada por los arts. 140 ter. y 171 del citado texto legal, en razón de no haber retornado el vehículo pick-up, marca Fargo, modelo 1965, motor número 510031, chapa Nº W-006144, cuyo plazo de permanencia en el exterior venció el 29 de octubre de 1976. — En caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acreditar personería (arts. 26 y 27) de la Ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 900,00 (novecientos pesos). — Fdo. Enique Oscar Ventura Núñez - Administrador Aduana San Javier.

Sumarios, 13 deoctubre de 1978.

Aduana de San Javier, 13 de octubre de 1978.

Enrique Oscar Ventura Núñez, Administrador Aduana San Javier.

e. 26|12 Nº 25.974 v. 26|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION 3.133|78

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978.

Visto y considerando que por Disposición Nº 2.937|78 se aprobó la implantación, para el juego de PRODE, de una nueva escala de combinaciones que modifican sustancialmente el texto de los artículos 4º y 9º del respectivo reglamento.

Por ello:

El presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Modifícanse los actuales artículos 4 y 9º del reglamento del juego de PRODE.

Art. 2º — El artículo 4º del reglamento del juego de PRODE quedará redactado de la siguiente forma: "Para participar en cada concurso deberán registrarse, únicamente, cualesquiera de las variantes que seguidamente se determinan, en las tarjetas debidamente habilitadas a tales efectos.

Cinco (5) dobles, equivalentes a treinta y dos apuestas (32).

Seis (6) dobles, equivalentes a sesenta y cuatro apuestas (64).

Siete (7) dobles, equivalentes a ciento veintiocho apuestas (128).

Cuatro (4) triples, equivalentes a ochenta y una apuestas (81).

Serán impugnadas las tarjetas que contengan apuestas en número superior al indicado para cada variante, no así las que contengan cantidad inferior al total establecido".

Art. 3º — El artículo 9º del reglamento del juego del PRODE establecerá: "El precio unitario de cada apuesta y del arancel será el que fije la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

Art. 4º — Las disposiciones contenidas en los precedentes artículos 2º y 3º entrarán en vigencia en la oportunidad que se cuente con las tarjetas impresas, para cada variante".

Art. 5º — Por la Dirección General de PRODE efectúanse las comunicaciones pertinentes.

Carlos A. Lizarazú.

e. 26|12 Nº 28.009 v. 27|12|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 2.938|78

Buenos Aires, 27 de noviembre de 19[illegible].

Visto el Expediente Nº 385.536|78, iniciado por la Dirección General de PRODE mediante el cual se propicia elevar a cincuenta pesos ($ 50) el precio de cada apuesta y a doscientos pesos ($ 200) el valor-arancel por tarjeta y,

Considerando:

Que en la actualidad el valor promedio de cada jugada asciende, aproximadamente, a mil ochocientos pesos ($ 1 800).

Que dicho importe equipara el costo que alcanzará la apuesta mínima de cinco (5) dobles equivalente a treinta y dos (32) apuestas, por aplicación de estos valores.

Que el propósito de la Dirección General de PRODE tiene por objeto actualizar el valor de la jugada adecuándola al costumbrismo de la época.

Que el nuevo precio sugerido para el arancel tiende a mantener el nivel de beneficios que por tal concepto reciben las provincias y el Ministerio de Bienestar Social.

Que esta presidencia está facultada por Resolución Nº 573|77, para resolver en la materia.

Por ello:

El presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Elévase a cincuenta pesos ($ 50) el valor de cada apuesta del juego de PRODE.

Art. 2º — Elévase a doscientos pesos ($ 200) el precio del arancel que grava cada tarjeta comercializada.

Art. 3º — Los nuevos valores tomarán vigencia en el primer concurso de PRODE del año 1979, trazado sobre la base de las competencias que se disputen para el Campeonato Metropolitano de dicho año.

Art. 4º — Por la Dirección General de PRODE efectúanse las comunicaciones correspondiente.

Carlos A. Lizarazú.

c. 26|12 Nº 28.010 v. 27|12|78

PODER JUDICIAL

JUZGADO NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SECRETARIA GENERAL

Acta Nº 1.665... del 29 de noviembre de 1978... — 16) Modificación al reglamento para sorteo y adjudicación de demanda: Teniendo en cuenta los resultados arrojados por la consulta efectuada a los juzgados del fuero respecto de los juicios cuyo archivo ha sido dispuesto por aplicación del art. 67, de la Ley Nº 18.345, y con la finalidad de lograr una distribución equitativa de causas entre los juzgados de primera instancia, la Cámara resuelve: Agréguese como art. 7 bis, del reglamento para sorteo y adjudicación de demanda (acta Nº 1.297, del 21|7|72, p 4º), el siguiente: "En el primer escrito el actor o su apoderado deberá manifestar bajo juramento si la actuación promovida ha sido iniciada anteriormente y, en caso afirmativo, indicar juzgado que entendió. Si dentro de un año de efectuado el sorteo se iniciase otra demanda igual, ésta no estará sometida a nuevo sorteo y se remitirá directamente al juzgado que le correspondió por sorteo al anterior. Se considerara falta grave ocultar esa circunstancia en la oportunidad de promoverse la segunda demanda y el jefe de la Mesa General de Entrada, incurrirá en la misma falta al no comunicar inmediatamente el hecho a la Cámara de Apelaciones si fuera denunciado. — 2º) El agregado precedente comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1979 — 3º) Hágase saber, dando a publicidad en el Boletín Oficial, sin perjuicio de recurrir a cualquier otro medio que permita su amplia difusión".

Fdo.: Allocati, Fernández, Zuanich Rubio, Vivanco, Guibourg, Santa María, Vázquez Vialard, Perugini, Vogogna, Villarrock Morell, Caselli, Abad, Fernández Madrid, Rodríguez Aldao, Bermúdez. — Ante mí: R. O. González, secretario general.

c. 26|12 Nº 28.008 v. 26|12|78

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº • de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de $ 10.076, números 8.624|640 20.233|239 1.007.302|304, 1.025.248|260 y de $ 20.152, números 713.681.700, 713.730|733, 714.011|013, 714.039|040, 714.402|407 714.411|427.

$ 48.000 e. 7|12|78 Nº 16.457 v. 8|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 22.337,45 números
1.095.589|590 1.199.331, 1.221.706|714.
1.254.317, 1.258.270 1.263.590 1.265.085.
1.269.174, 1.271.551 1.271.607 1.273.683
1.273.763, 1.273.773 1.273.825 1.274.284
1.276.275|282. 1.326.093 1.333.433|436
1.337.682|684 1.350.036 1.350.701
1.351.534, 1.356.820 1.356.893 1.360.758
759, 1.402.919 1.406.491, 1.406.493
1.412.336|338 1.412.811 1.415.203.
1.421.759, 1.430.043 442.349, 1.443.376
379, 1.456.139 1.462.415|422 1.462.448
1.463.846, 1.466.001|005 1.467.512
1.468.456, 1.469.386 1.471.078 1.474.217
1.474.730, 1.474.735 1.479.012|013
1.479.077|081 1.498.206 1.501.607
1.508.628|629 1.561.805 1.561.807|808
1.562.612|614, 1.570.626, 1.572.126
1.572.327|332, 1.572.470|472 1.572.736
1.576.023|024 1.595.929|930 1.609.082
1.620.398 1.714.987 1.733.327 1.733.360
367 1.734.019|029 1.734.180|194 1.735.490
491, y de $ 14.674,90 Nros 2.003.128
2.019.430 2.094.042 2.099.978 2.109.463
2.131.990, 2.173.193|198 2.250.770
2.250.915, 2.309.551|552 2.324.466
2.325.039, 2.325.755 2.329.926|932
2.330.442, 2.346.720, 2.349.410, 2.403.408,
2.420.572|587 2.428.293|296, 2.428.409|410.
2.429.023, 2.430.880|883, 2.437.508;
2.447.467, 2.447.558|800, 2.447.866|867
2.461.386, 2.468.420|421, 2.479.292,
2.482.886, 2.499.263, 2.500.418, 2.521.229,
2.521.492, 2.522.674 2.535.960, 2.540.128,
2.596.675, 2.622.309, 2.622.628, 2.648.682|700, 2.667.800|814, 2.667.890|892, 2.674.501|505, 2.793.306, 2.827.794, 2.840.879
2.866.339|352, 2.977.336|337 y 3.090.611, y de $ 89.349,80, Nros 3.577.249, 3.579.467|468, 3.656.114|118, 3.656.162, 3.656.165|168, 3.700.456, 3.701.398|400, 3.709.119, 3.715.197|198, 3.735.329, 3.857.245
3.968.567, 4.476.626|627 y 4.518.501|510
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978.

e. 15|12|78 Nº 2.758 v. 11|1|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse deslizado un error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|10|78 al 3|11|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2ª serie de v$n 500 números 2.071.434; 2.084.255|256; 2.122.345; 2.266.469, 2.318.4 2.345.844|845, 2.369.713, 2.455.130|132 y 2.461.095|097; de v$n. 3.000 Nº 1.809.464 y de v$n 6.000 Nº 3.095.915 con cupón número 8 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables — 1975|85 de v$n. 5.000 Nº 1.599.792 y de v$n 20.000 Nº 3.513.186, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

$ 61.600 e. 28|11 Nº 11.980 v 27|12|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 20.000 números 14.003.286 y 14.040.001 y de v$n. 50.000 números 16.011.789|791, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978.

$ 33.600.— e. 20|12|78 Nº 17.364 v. 18|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 8.750 Nº 2.487.151 y de v$n. 7.500 Nº 1.675.883, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1978.

$ 26.400.— e. 21|12|78 Nº 19.168 v. 22|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACEVEY Roberto Guillermo.
ACOSTA Miguel.
ACOSTA Nicasio Miguel.
ACUÑA Bernardo Duval.
ARDUINO DE BAUDINO, Gladys.
ARIAS Silverio Evaristo.
BARRIONUEVO Doroteo Saturnino.
BUSTOS, Belisario.
CALDERON Renée Oscar.
ERGAS, Jorge
ESPOSITO Juan Argentino.
FACAL Carlos Alberto.
FARIA, Demofilo Juan.
FARIAS Nicolás Conrado.
FAURE, Máximo Carlos.
FRETES Filemón.
GIANNOTTI, Juan Jerónimo.
GOMEZ, Froilán Fabián.
GOMEZ Ramón Gabriel.
GONZO Osvaldo Alberto D.
GUEVARA NARVAEZ, Juan.
HELLRIGL, Ruperto Armando
JUSTINIANO Ubaldo.
LOBO Mario Rubén
LUCERO Carlos Bernabé.
LUJAN Juan Rodolfo.
MAMANI DE CUEVAS Andrea Justina.
MANGONE Saverio
MANSILLA Mario Ramón Pedro.
MARCO, Pedro Raúl
MAZZAFERRO, Santos Sirvideo.
MELIAN David Alberto
MELJIOR Juan Evaristo.
MONTEAGUDO Eduardo Nelson.
MONTIEL, Servián Mateo.
ÑANCUPE Juan Anselmo.
OVEJERO Balbino
PASO Alberto
PEREZ Contreras Jaime.
PINO Fernando Salvador
PINO PERALTA Luis Alberto.
PINTO Pedro José
RAMIRES Pascasio Alcibíades.
RAMOS Vicente
SALDAÑA Hugo Valentín.
SALGADO Resamel Benedicto.
SECUNDINO Peralta Pablo.
SOLORZA Antonio Demetrio.
SOTO Ramón Eusebio
SOTUYO Ismael
SUAREZ Guillermo Enrique.
VARGAS Leoncio Alberto.
YACOB Ricardo Alberto
ZERBINI, Eugenia Virginia.

e. 14|12 Nº 25.687 v. 27|12|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días — Art. 754 y Concordante del Código de Comercio — del Robo de Cédulas Hipotecarias Argentinas que seguidamente se detallan: 16 Láminas de v$n. 10.000 Nº 0000521|536 — Serie 2da. Cupón 5|20. Declárarse Provisoriamente Nulos dichos Títulos. — Bs. As., 15 de diciembre de 1978

$ 42.000.— e. 21|12|78 Nº 19.060 v. 22|1|79

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del robo de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla: Láminas de V$N 10.000 c/u. números 0059518|528 serie 1ª Cupón 5|20. — Láminas de V$N 1.000 c/u — Números 0002856|857 Serie 1ª Cupón 5|20 — Láminas de V$N 1.000 c/u Nros 0002593|601 Serie 1ª Cupón 5|20. — Declárarse provisoriamente nulos dichos títulos Banco Hipotecario Nacional.

$ 72.000 e. 28|11 Nº 14.497 v. 27|12|78

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días —art. 754 y concordantes Código de Comercio— de la pérdida del Certificado Representativo de Títulos que seguidamente se detalla: C.R.T. Nº 037277 serie 5ta. cupón 1|20, v$n 1.500.000 declárase provisoriamente nulo dicho Certificado.

$ 40.000.- e. 18|12|78 Nº 18.512 v. 16|1|79

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.728

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por la provisión de: "Marcos y Tapones de Plomo".

Apertura: 17 de enero de 1979 — Hora: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Ciento quince millones seiscientos noventa mil pesos ($ 115.690.000.—)

Valor del Pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas

e. 26|12|78 Nº 26.029 v. 9|1|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 5 de enero de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35-79". — "Para la adquisición de madera de pino, listón, bisagras, tornillos, clavos, etc. con destino a la Escuela de Policía "Cnel. Ramón L. Falcón".

e. 26|12 Nº 28.003 v. 27|12|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1530|78.

Apertura: día 24 de enero de 1979, hora 16.00. — Por servicio de refrigerio.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros. Avda. Paseo Colón 255, piso 10, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00 horas.

e. 26|12|78 Nº 28.004 v. 5|1|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 4 de enero de 1979, a las 9.00 horas, en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 9º piso — Capital Federal; a los efectos de contraer la reparación de Buque contra incendio "SI ...".

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 26|12 Nº 26.030 v. 27|12|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 11|78.
Expediente Nº 04653|77.

Llámase a Licitación por la reparación del techo del policlínico de la Asociación Gremial del personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, Sito en Murguiondo 1973 — Capital — Según Pliegos.

Valor: $ 5.000.—

A retirar en Callao 1445 — Capital, de 12.00 a 18.00 horas.

Apertura: día 17|1|79, horas 15.00.

$ 16.800.— e. 26|12 Nº 19.930 v. 29|12|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública C.M.C. Nº 2|78.

Obra: "Provisión e Instalación de Equipos Telefónicos en la Central Automática Mercado".

Presupuesto Oficial: $ 900.000.000.—

Garantía de Oferta: $ 9.000.000.—

Plazo de Ejecución: Veintitrés (23) meses.

Precio del Pliego: $ 60.000.—

Fecha Apertura de Ofertas: 26 de enero de 1979 — Hora 16.00.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la corporación, Reconquista 609, 6º Piso Capital, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las ofertas se recibirán en Maipú 215, 3º Piso, Capital, hasta las 16 horas del día 26 de enero de 1979.

e. 26|12|78 Nº 26.031 v. 5|1|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 49|78.

Apertura: 23 de enero de 1979 a las 14.00 horas.

Adquisición de uniformes y equipos durante el año 1979.

Pliego de condiciones y presentación de las Ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

e. 26|12|78 Nº 26.032 v. 5|1|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 92|78.

Apertura 16 de enero de 1979 — Hora 10.00 — Provisión y montaje mástil liviano para antena VHF.

Valor del Pliego: $ 1.500.—.

Consulta retiro de pliegos y apertura propuestas: Dep. de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784 2º Piso — oficina 203 — Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 26|12|78 Nº 28.005 v. 2|1|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a licitación pública Nº 879|78, para la adquisición de: Un densitómetro para medir ennegrecimiento de placas radiográficas y un impresor digital sobre papel común

Apertura: 7|2|79, a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros Miguelete, sobre Avenida Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada días hábiles, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 26|12 Nº 28.006 v. 27|12|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámese a Licitación Pública Nº 7|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 14 horas para la contratación de un abono mensual para el mantenimiento del equipo de intercomunicadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 26|12|78 Nº 26.033 v. 2|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 8|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 15

horas para la contratación de un servicio de básculas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12|78 Nº 26.034 v.2|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Llámase a Licitación Privada Nº 4|79 para el día 3 de enero de 1979 a las 15 horas para la adquisición de guardapolvos para dama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,00 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 26|12 Nº 26.035 v. 28|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Privada número 1|79 para el día 4 de enero de 1979 a las 15 horas, para la contratación de alquiler de un espacio Guardacoche para Rastrojero, en San Justo — (Pcia. de Santa Fé).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12 Nº 26.036 v.28|12|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 8-P|79

Apertura: 12|1|79.
Hora: 11.30.
Adq. acondicionadores para aire refrigerado y calefaccionado. Pliego: $ 6.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|12|78 Nº 26.037 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la licitación pública Nº 276-P|78, que fuera programada para el 27|12|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 de enero de 1979, a las 10 horas.

Ampara la ejecución de las obras de mantenimiento del sistema de protección por sobrepresión de la red de cables urbanos ubicados en el área de la División Central (Capital Federal y Gran Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 21.482.922.000.
Pliego: $ 500.000.
Informes para poder acceder al concurso, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|12|78 Nº 26.038 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Borceguíes y botas de goma tipo industrial. Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DABAST.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 12.400.

$ 32.000.— e. 26|12|78 Nº 19.916 v. 5|1|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73
Expte. Nº 35.210 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el 15 de enero de 1979, a las 9 horas, por la provisión de materiales de conservación, con destino a la Dirección de Conservación de Edificios y Equipos, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109-2060, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.26|12 Nº 26.039 v.27|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 2|79

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, por primera vez, para contratar la provisión de aprixmadamente 800 m2. de carpetas de concreto (manto de concreto) para recibir pisos plásticos, con destino al edificio de Paraguay 2055, Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos deberán ser retirados, sin cargo alguno, a partir de la fecha en: División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en los lugares mencionados para el retiro de pliegos el día 9 de enero de 1979, a las 17.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.26|12 Nº 26.042 v.27|12|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001267|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 4 de enero de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de nieve carbónica (hielo seco).

e.26|12 Nº 26.044 v.27|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA TORACICA
Expediente Nº 2020-29778|78-7

Llámase a Contratación Directa Nº 7|78 para el día 28 de diciembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Construcción sala terapia intensiva para Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica con destino al Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Oficina de Compras del Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica, Caseros 2154, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.26|12 Nº 28.007 v.27|12|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8.449|78 para el día 3 de enero de 1979, a las 11 horas, para la reparación máquina de absorción del sistema de aire acondicionado.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.26|12 Nº 26.045 v.27|12|78

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 64.628|78

Llámase a Licitación Pública Nº 45|79 para el día 3 de enero de 1979, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar "Bmé. Mitre", sito en Jujuy 602, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (1º semestre).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: $ 30.000.

e.26|12 Nº 26.040 v.27|12|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 59.712|78

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79, para el día 3 de enero de 1979 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar Nº 27, sito en Chilavert y J. L. Suárez, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (primer semestre).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, Oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego, $ 30.000.

e.26|12|78 Nº 26.041 v.27|12|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 61.049|78

Llámase a Licitación Pública Nº 46|79, para el día 3 de enero de 1979 a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar Nº 3, sito en Curapaligüe y Cobo, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1979 (primer semestre).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, Oficina 6.039, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego $ 30.000.

e.26|12 Nº 26.043 v.27|12|78

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión y colocación de cerramiento de cristal templado en la sala de proceso del Departamento de Procesamiento de Datos.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin cargo alguno.

Fecha de apertura: el día 2 de enero de 1979, a las 11 horas.

e.26|12 Nº 26.046 v.27|12|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.337

Llámase a Licitación Pública Nº 1: "Ampliación oficinas para la Gerencia de Obras de la Central Nuclear Embalse, Córdoba".

Apertura: 9 de enero de 1979.
Hora 10 (diez).
Presupuesto oficial: Noventa y ocho millones de pesos ($ 98.000.000).
Valor del pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.14|12 Nº 25.697 v.28|12|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.708

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la ejecución de la Obra "Galpón Gerencia Protección Radiológica Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 19 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000).
Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.630

Llámase a Licitación Pública Nº 2, "Lavarropas".

Apertura: 3 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38|79. "Para la adquisición de material de curación y especialidades medicinales con destino al complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 21|12|78 Nº 25.955 v. 3|1|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 27|79.

Fíjase el día 3 de Enero de 1979 a las 10,00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330 — Piso 1º — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 27|79. "Para la adquisición de borceguíes masculinos con destino a la División Almacenes"

e. 14|12 Nº 25.715 v. 26|12|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 28|79.

Fíjase el día 2 de Enero de 1979 a las 11,00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330 — Piso 1º — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Nº 28|79. "Para la adquisición de diversos tipos de uniformes de tareas con destino a la División Almacenes

e. 14|12 Nº 25.714 v. 26|12|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 10|1|79 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes fechadores de cargo, con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos Dirección General de Administración. División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego $ 5.000.00.—

e. 21|12|78 Nº 25.939 v. 3|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION NACIONAL ORGANIZADORA DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para el día 28 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la impresión de la "Publicación Final del Primer Congreso Internacional Sanmartiniano" (Tomos I al VIII). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de esta Comisión Nacional Organizadora, en la Escuela Superior de Guerra "Tte. General Luis María Campos", calle General Savio 235 de la Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas. Toda información de carácter técnico debe dirigirse a la División Finanzas.

e.22|12 Nº 26.018 v.26|12|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para el día 9 de febrero de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "Cilindros laminadores".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e.21|12|78 Nº 25.931 v.3|1|79

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av Cabildo 65, Buenos Aires
T E. 772 8091 - Int. 178/172

Llámase a licitación pública Nº 28/78, para el día 10 de enero de 1979; a las 11 horas, por la provisión de: "10 000 kgs. de antol 70 30 en cinta"

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Av. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º Piso — Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego $ 5.000.—

e. 18|12 Nº 25.829 v. 28|12|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 85|78

Para el día 28 de diciembre de 1978, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|78 para la adquisición de composición tipográfica, revista Antártida Nº 9, Boletín Sear en castellano Serie Contribuciones Científicas del I.A.A.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deben ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 21|12 Nº 25.948 v. 26|12|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 84|78

Para el día 28 de diciembre de 1978, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|78 para la adquisición de instrumental científico.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad, o en el acto de apertura.

e. 21|12 Nº 25.947 v. 26|12|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
Dirección General de Sanidad
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la Central de Oxígeno Medicinal Sala Unidad Coronaria y Terapia Intensiva del H.A.C.

Apertura 26 de diciembre de 1978, a las 12 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 6º piso, División Economía, Sección Compras, oficina 630.

Retiro de pliegos: En la oficina antes mencionada de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día 22 de diciembre de 1978.

Precio del pliego: Dos mil doscientos pesos ($ 2.200.—).

Presupuesto oficial: Ocho millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos ($ 8.892.800).

e. 19|12 Nº 22.861 v. 26|12|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor Juan Bautista de Orlandis Habsburgo (español, nacido el 2 de enero de 1928, casado con Hilda Elisa Bragagnolo, pasaporte Español número 28,711), para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio, Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital, provisto de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e. 22|12 Nº 25.996 v.29|12|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores:

CADAHIA, Eduardo Angel, C.I.A. 2.499.034.

RODRIGUEZ, Juan Manuel, D.N.I. 8.140.201.

GUEVARA, Juan Cruz, D.N.I. 7.946.543 para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º, Capital), provistos de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e. 22|12 Nº 25.997 v.29|12|78

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 36|78

Llámase a Licitación Pública para la fotomecanización de chapas. Apertura de las ofertas: 11 enero 1979, a las 17 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, 1º piso, Mesa de Entradas, de 14 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).

e.22|12 Nº 26.019 v.26|12|78

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 1|79

Adquisición de artículos de limpieza para el año 1979.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88, 4to. piso, Capital de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 3|1|79 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e 21|12 Nº 25.922 v. 26|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 298|78
Expediente Nº 311-000858|78-6

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1978, a las 11 horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio de sede central, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en: División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza; en UAPE, Avda. de Mayo 1157, Capital Federal y en Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 19|12 Nº 25.857 v.29|12|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 48—978

Apertura, 12 de enero de 1979, a las 14

"Servicio de conservación de ascensores instalados en esta administración central, anexo Villa Crespo Capital Federal, y sucursal La Plata y de un montalibros instalado en la biblioteca de esta institución, durante el año 1979"

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras 5º piso de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16

e. 14|12 Nº 25.701 v. 26|12|78

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 341.639|78

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78 con el objeto de: Locación de 11 micros para transporte de niños.

La apertura se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 1978, a las 15.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, Capital Federal (Servicio de Compras y Suministros).

e.22|12 Nº 26.027 v.26|12|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 15 de enero de 1979, a las 10 horas: Nº 86|78, estanterías modulares y armarios metálicos; a las 10.15 horas: Nº 87|78, bulones, tornillos y arandelas; y a las 10.45 horas: Nº 89|78, coronas y piñones de transmisión para Autovía "Billard" y muelles de poliuretano para vagones carboneros (valor del pliego: Pesos 5.000). — Para el día 15 de febrero de 1979, a las 10 horas: Nº 88|78, palas cargadoras articuladas sobre neumáticos.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.22|12|78 Nº 26.002 v.4|1|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Ger. Reg. Cuyo, Dnal. Mendoza

Licitación Pública Nº 33|78. — Apertura: 17|1|79, hora 12. — Prov. 300 m. cable armado subterráneo con conductores de cobre, para 13,2 kV. de 3 x 50 mm2. sección.

Consulta, retiro pliegos y apertura propuestas: Av. San Juan 470, Mendoza.

e.22|12 Nº 26.004 v.29|12|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.980: Adq. muebles p|oficina (escritorios, sillas sillones, mesas auxiliares, ratonas y armario de madera).

Apertura: 15|1|79: 9.45 horas.

Valor Doc. $ 21.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.15|12 Nº 25.780 v.27|12|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.968: Contrat. trabajos con destino obra: "Edificio p|Delegación Gran Bs. As., Boedo y Don Bosco" Capital Federal (completamiento obra iniciada).

Apertura: Prorrogada p|18|1|79: 9.45 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 19|12 Nº 25.854 v.29|12|78

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

Nº 9.981: Adq. medidor alta presión, de diafragma y unidad correctora.

Apertura: 26|1|79, 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Nº 9.982: Contrat. "Renovación cubierta de techos en edificio Sucursal Morón, Sarmiento 873, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Apertura: 19|1|79, 10.30 horas.

Valor Doc. $ 11.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.20|12|78 Nº 25.909 v.2|1|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámese a Licitación Pública Nº 880|78 para la adquisición de: "1 (un) Espectrómetro de Masa y 1 (un) Espectrofotómetro ultravioleta-visible".

Apertura: 19|2|79 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras

---

SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL

Que vencen el 31 - 12 - 78

Hacemos saber a los interesados cuya Suscripción VENCE EL 31 - 12 - 78 que quieran renovar la misma y evitar la suspensión de los envíos, los trámites que deberán realizar:

SUSCRIPTORES DE CAPITAL FEDERAL:

Presentarse en nuestra sede central de Avda. SANTA FE 1659, en el horario de 12.45 a 17 hs.

PAGO EN EFECTIVO.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR DEL PAIS:

Enviar cheque o giro postal sobre esta plaza, orden Dirección Nacional del Registro Oficial.

ORGANISMOS OFICIALES:

El pago podrá ser en efectivo, cheque u orden de compra respectiva.

TARIFA ANUAL

(Disposición Nº 29/78 - D.N.R.O.)

Sección Legislación	$	60.000.-
Boletín Completo	$	180.000.-

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.22|12|78 Nº 26.003 v.4|1|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho días llámase a Licitación Pública Nº 876|78, para la adquisición de: "Equipos Para Ensayos Acelerados de Envejecimiento y Simulación de Condiciones Atmosféricas Agresivas".

Apertura: 5|2|79, a las 14.30 hs. en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 18|12 Nº 25.792 v. 28|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámase a Licitación Pública Nº 869|78 para la construcción de un edificio destinado al Departamento de Mecánica, en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto oficial: $ 1.026.630.160.

Apertura: 9 de febrero de 1979 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 12|12|78 Nº 25.528 v. 2|1|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 877|78, para la adquisición de: "Espectrómetro Infrarrojo de Doble Haz y Rango Espectral de 4.000 a 200 Cm.-1 y Sistema de Cómputos para ser Conectado a un Espectrómetro Infrarrojo".

Apertura: 5|2|79 a las 10.30 hs. en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 18|12 Nº 25.794 v. 28|12|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 37|78 (Ley Nº 13.064) para la provisión y montaje de Red de Hidrante para servicio contra incendio en elevador Nº 5 Puerto Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79 — 3º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White. (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 18 horas, previa presentación de fotocopia de la Inspección en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último, deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan los propuestas se realizará el día 11 de enero de 1979 a las 10 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. Precio del pliego: pesos siete mil quinientos noventa ($ 7.590,00).

e.21|12|78 Nº 25.921 v.3|1|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO-LEY Nº 6698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 36|78 (segundo llamado) Ley Nº 13.064 para la instalación aire acondicionado sistema invierno y verano en Oficinas Delegación Unidad I Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) sita en la Unidad I. Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 18 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Para este último, deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Pesos diecinueve mil ($ 19.000).

e. 14|12 Nº 25.709 v.26|12|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 39|78 por la contratación del servicio de limpieza integral Delegación Buenos Aires, Departamento Desinfección, Archivo y Almacén Central.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 21.500.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979 a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 19|12 Nº 25.844 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza para la oficina de la Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 25.999 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de los locales de la Delegación Administrativa Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.000 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.001 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para el día 2 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de alimento balanceado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.19|12 Nº 25.840 v.26|12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 3 de enero de 1979 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de limpieza del Selab Lab. Regional Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.20|12 Nº 25.880 v.27|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para la adquisición de rollos de alambre liso y rollos de alambre de púa.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Av. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1978, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.22|12 Nº 25.998 v.27|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública Nº 35 por la adquisición de cinco (5) acoplados para 3 Tn. de capacidad de carga de 2,80 m. de largo por 1,70 m. de ancho, construido en chapa doblada en forma de "U" para los largueros centrales, laterales, travesaños y palomas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, día 29 de diciembre de 1978, a las 11.30 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

e.21|12 Nº 25.926 v.26|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34 por la adquisición de altímetros, brújulas, contadores de ganado, clinómetros, peanímetros portátiles, cintas métricas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Administración - Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1978, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 18.900.

e.21|12 Nº 25.925 v.26|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 por la adquisición de un autoelevador con motor Diesel de 2.500 cc. de cilindrada y una potencia de 42 HP a 2.500 r.p.m.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, día 29 de diciembre de 1978, a las 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.21|12 Nº 25.927 v.26|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 37

Llámase a Licitación Pública Nº 37 por la adquisición de un tractor equipado con motor Diesel de una potencia estimada de 108 cv al volante y de 101 cv a la polea, refrigerado por agua, con bomba de agua, termostato y ventilador y por la adquisición de un tractor equipado con motor Diesel de una potencia estimada al volante de 62 cv y de 60 cv a la polea.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, día 29 de diciembre de 1978, a las 13.30 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.21|12 Nº 25.928 v.26|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 38

Llámase a Licitación Pública Nº 38 por la adquisición de una sierra sinfín con mesa doble corrediza con mando manual, para el aserrado y reaserrado de rollos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, día 29 de diciembre de 1978, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 14.000.

e.21|12 Nº 25.929 v.26|12|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 por la adquisición de 36 transceptores portátiles banda ciudadana.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1978, a las 14.30 horas.

Valor del pliego: $ 21.600.

e.21|12 Nº 25.930 v.26|12|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.368-0 hasta el día 10 de enero de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la reconstrucción de cielo rasos y cubierta de techo de chapa de hierro galvanizado en el edificio de la Aduana, sito en las calles Estomba y Avda. Colón de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 9.296.820.

Importe de la garantía: $ 92.968.

Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio 1925 piso 18, Capital Federal. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Plazo de ejecución: Tres (3) meses. Precio documentación: $ 6.000.

e.22|12 Nº 26.005 v.9|12|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1062|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Fitz Roy — La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $ 12.721.968.000. — Depósito de garantía: $ 127.219.680.—. precio del pliego: $ 1.000.000. — plazo de obra: 30 meses. — Presentación de las propuestas: 22 de Enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|12|78 Nº 25.917 v. 12|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.060|79, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación 2º tramo, Acceso Este y Acceso Norte a la ciudad de San Juan (construcción de autopista, puentes, obras sanitarias y redes eléctricas) en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 15.024.510.290. Depósito de garantía: $ 150.245.103; precio del pliego: $ 1.500.000. plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|12|78 Nº 25.839 v.9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.061|79, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (ex Ruta Provincial Nº 6)

tramo: Luján - La Chañarita - Sección: Lomas Blancas - La Chañarita (reacondicionamiento del camino existente y un puente) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.850.976.000. Depósito de garantía: $ 48.509.760; precio del pliego: $ 500.000, plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|12|78 Nº 25.823 v.9|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1063|79 para la ejecución de las obras en la Ruta número 253. Tramo: Los Cuarteles, Empalme Ruta Nº 258. Sección: Progresiva 1.461-4.698 (construcción obras básicas, base estabilizada, ejecución tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 324.369.952,00.

Depósito de garantía: $ 3.243.699.

Precio del pliego: $ 35.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 15 de enero de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|12|78 Nº 26.020 v.15|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1055|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de San Juan. Tercer tramo: (construcción de autopistas y puentes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 9.002.175.000 — Alternativas $ 5.936 676 000 — Depósito de garantía $ 90.021 750. — Precio del pliego $ 900.000. — Plazo de obra 30 meses.

Presentación propuestas: 23 de enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|12|78 Nº 25.556 v. 4|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1059|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (Ex Ruta Provincia Nº 6) Tramo: Luján — La Chañarienta Sección: Luján — Lomas Blancas (obras básicas, calzada pavimentada y un puente de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis: pesos 7.852.170.000. Depósito de garantía pesos 78.521.700.000 precio del pliego: $ 800.000. plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 2 de febrero de 1979 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e. 12|12|78 Nº 25.534 v. 2|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 14.307-L-1978

Licitación Pública Nº 6935 para contratar la provisión de "dos (2) hidroelevadores sobre camión".

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas 9 de enero de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.20|12|78 Nº 25.885 v.2|1|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9445|78. Vestuario para el personal.

Apertura: 12|1|79, a las 10 horas.

Valor de los pliegos $ 500.— que no incluye el de las especificaciones.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital de 8 a 12 horas.

e.14|12 Nº 25.735 v.26|12|78

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|79

Para la construcción de un (1) Taller General en jurisdicción de Puerto San Nicolás provincia de Buenos Aires.

Apertura 23|1|79 15 horas.

En la sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos Avda Julio A Roca 734/42 1er. subsuelo. Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188. San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 160.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 332.806.098.—

e. 11|12|78 Nº 25.495 v. 2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 4|79

Reparación integral de veinticinco (25) autoelevadores Clark CFY - 40* Motor IKA - 4L - 151.

Apertura: 15|1|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sito en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 - 1er Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Presupuesto oficial estimado: 300 millones de pesos.

e 20|12|78 Nº 25.886 v.2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|79

Adquisición de alambre negro recocido y cable de acero galvanizado.

Apertura: 11|1|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento de Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 26.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 52.000.000.

e.22|12 Nº 26.006 v.26|12|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|79

Para la adquisición de cinco (5) camionetas.

Apertura: 17|1|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento de Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 37.500.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 75.000.000.

e.22|12|78 Nº 26.007 v.4|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13 - P|79.

Apertura: 29|1|79 — Hora 9.00.

Trabajos de Construcción y colocación de cerramientos metálicos para medidores de equipos de telefonía a realizar en las centrales: Retiro - Dársena - Talcahuano - Libertad Vte. López y San Fernando, sitas en las calles: San Martín 825 - Cangallo 1270 y Rivadavia 1197, Capital Federal y Urquiza 1471 - Vte. López y 9 de Julio 1129 - San Fernando, ambas en la Provincia de Buenos Aires — Presupuesto Oficial: $ 49.728.972. — Pliego: $ 100.000. — Inf. Av. La Plata 1540 — P 3º — Capital Federal. — Horario 8,30 a 14,30 horas. — Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. — Los pliegos también podrán adquirirse en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Pcia. de Buenos Aires.

e. 21|12|78 Nº 25.916 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9 - P|79.

Apertura: 15|1|79 — Hora: 9.30

Trabajos de Construcción de Canalizaciones Subterráneas de PVC y cámaras para la Central "San Francisco" — Pcia. de Córdoba. — Presupuesto Oficial: $ 229.539.107.— Pliego $ 100 000 — Inf. Av. La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal — Horario 8,30 a 14,30 horas. — Los pliegos también podrán adquirirse en: Córdoba: Av Colón 210 y San Francisco Pueyrredón 35 Pcia. de Córdoba. Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 19|12 Nº 25.843 v 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10 - P|79.

Apertura: 15|1 79 — Hora 10,30.

Trabajos de Construcción de Canalizaciones Subterráneas de PVC y cámaras para la Central "Moreno" — Pcia de Bs As. — Presupuesto Oficial: $ 331 225 837 — Pliego: $ 100.000.— Inf. Av La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 hs. — Los pliegos también podrán adquirirse en: La Plata Calle 47 Nº 682 — Pcia. de Buenos Aires. — Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 19|12 Nº 25.842 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 328-P|78

Apertura: 2|1|79.

Hora 9.

Adquisición de Formularios Impresos Pliego $ 5.000,00. — Int.: Avda. La Plata 1540, piso 3º Cap., de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|12 Nº 25.665 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 329 - P|78.

Apertura: 8|1|79 — Hora: 11

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública mencionada en el epígrafe cuya apertura debía realizarse el 28|12|78 a las 12 hs. ha sido diferida para el 8|1|79 a las 11 hs.; trata la Contratación de un Sanatorio Psiquiátrico en el Gran Buenos Aires. — Pliego Sin Cargo — Inf. Av. La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 hs.

e. 19 12 Nº 25.865 v. 28|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|79.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilos Varios" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Sarmiento 151, Capital Federal. - Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires. 19 de diciembre de 1978. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 60.400.—

$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.882 v.29|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DGIA-78 hasta el día 26 de enero de 1979 a las 16,00 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio posta de la Encotel en la localidad de Trevelin (Provincia de Chubut).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172 5º Piso Local 590 Correo Central Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. - Para adquirir los pliegos y realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 23 Comodoro Rivadavia y en la Oficina Trevelin (Dpto. 23) o en Rawson (Dpto. 23).

Presupuesto Oficial 78.232.500.—

Import. de Garantía: 782.325.—

Valor del Pliego 13.900.—

e. 12|12|78 Nº 25.523 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20 DGIA-78. hasta el día 19 de enero de 1979, a las 16 horas. para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio posta, de la ENCOTEL en la localidad de Firmat (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172 5º piso, local 590 Correo Central. Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura — Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 1º (Rosario), en el Distrito 5º (Santa Fe) o en la Oficina Firmat (Dto. 1º).

Presupuesto Oficial: pesos 110.200 000.

Importe de Garantía pesos 1.102.000.

Valor del Pliego pesos 22.040.

e 11 12|78 Nº 25.488 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-78. hasta el día 20 de marzo de 1979 a las 16 horas. para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos que a continuación se detallan.

Renglón 1 Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conmutación de Mensajes y todo el equipo periférico asociado al mismo incluyendo aquellos destinados a funciones de control y supervisión y terminales de video presentación (VDU) para operación de tráfico en las oficinas de telefonogramas y transmisión de Casa Central. Instalación de los teleimpresores en las oficinas que componen el sistema.

Asimismo se ejecutarán las obras civiles complementarias, sistemas de provisión de energía, climatización, alarma contra incendio, central de órdenes, etc., de acuerdo a lo indicado en las respectivas especificaciones técnicas y documentación que componen el presente llamado, y un Servicio de Mantenimiento Integral con provisión de mano de obra, herramientas y repuestos durante un período de veinticuatro (24) meses.

Renglón 2: Provisión de un mil cincuenta (1.050) teleimpresores electrónicos de página que operen con el alfabeto internacional CCITT Nº 2 para operación del tráfico de la Red Sitram, con servicio de reparación durante un período de veinticuatro (24) meses.

Se recibirán propuestas firmadas y en sobre cerrado en el Salón de Actos del Palacio Central de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento 151, Piso 4º, Capital Federal, República Argentina, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección pliegos y contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Avenida Corrientes 132|172. 5º piso local 590, Correo Central Capital Federal.

Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 9.360.123.900.

Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 93.601.239.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 3.456.000 000.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 34.560.000.

Importe de garantía en caso de cotizar ambos renglones. pesos 128.161.239.

Valor del pliego: pesos 2.000 000.

e.20|12|78 Nº 25.887 v.11|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|79.

Llámase a licitación pública para adquirir "Muebles de Madera y Metálicos". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151. Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1978 Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego $ 18.000.—

$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.884 v.29|12|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 164

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 22 de diciembre de 1978, para resolver la locación de máquinas fotocopiadoras con destino al 1º semestre del año 1979.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2567 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 1978, a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.22|12 Nº 26.008 v.26|12|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 33
Expediente Nº 588.917|78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de diciembre de 1978 a las 11 horas para adjudicar la provisión de pan francés y levadura de cerveza con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.22|12 Nº 26.009 v.26|12|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO
Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón

Llámase a Licitaciones Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, para la construcción de las siguientes obras en los terrenos de Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Haedo), sito entre las calles Directorio, París, Ruiz y Los Andes de Haedo. Prov. de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 1|78. — Obra: "Instalación eléctrica aérea, luz de obra (Etapa A, Sector 1)". Partido Morón, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas. El pliego se entregará en forma gratuita.

Presupuesto oficial: $ 320.000.

Garantía de oferta: $ 3.200.

Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 17 horas.

Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.

Licitación Pública Nº 2|78. — Obra: "Instalación sanitaria (Etapa A, Sector 1)". Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas.

Valor del pliego: $ 13.000.

Presupuesto oficial: $ 13.298.286.

Garantía de oferta: $ 132.983.

Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 18 horas.

Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.

Licitación Pública Nº 3|78. — Obra: "Albañilería en subsuelo y planta baja (Etapa A, Sector 1)". Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, Av. Gaona 43, V. Sarmiento, Morón, de 16 a 22 horas.

Valor del pliego: $ 30.000.

Presupuesto oficial: $ 30.383.923.

Garantía de oferta: $ 303.839.

Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 28 de diciembre, a las 19.30 horas

Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.

e.21|12 Nº 25.919 v.28|12|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 75
Expediente Nº 35.457

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 2 de enero de 1979, a las 10 horas, para la provisión de papel para la Dirección Servicio Publicaciones de Rectorado, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Barutti 2109 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.22|12 Nº 26.021 v.26|12|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
U.N.L.P. Calle 60 y 119 - La Plata
Licitación Pública Nº 3|78
Expediente Nº 200-8907|78

Fecha de apertura 28 de diciembre de 1978, 9.30 horas referente a la adquisición de microscopios lupas, micrótomo, estufa para cultivo estufa eléctrica para secado, balanza, granataria, estereoscopios, cinta métrica, cortadora de césped, fichero, heladera, armarios, motosierra, para el equipamiento de laboratorios, y edificio, pliego de bases y condiciones, sin cargo en el Departamento Económico Financiero, Dpto. de Compras y Licitaciones.

e.22|12 Nº 26.022 v.26|12|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de diciembre próximo a las 10 horas para la provisión de "Un espectrofluorómetro de alta sensibilidad" y accesorios.

Los pliegos de condiciones o consultas, pueden retirarse o efectuarse en C. Universitaria, Pabellón Argentina Ala Nº 1 - Estafeta 32-5000 Córdoba de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.22|12 Nº 26.023 v.26|12|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para el día 28 de diciembre de 1978 a la hora 12, destinada a la adquisición de una Central telefónica, capacidad para operar 20 internos, con apertura a posible ampliación posterior hasta 40 internos aproximadamente.

El acto de Apertura se realizará el día y hora mencionados en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse para adquirir los pliegos en el horario de 7 a 13 horas o bien en avenida Entre Ríos 420 8º piso Dpto. 29, Capital Federal de 9 a 12 horas.

Valor del pliego $ 6.000

e.22|12 Nº 26.024 v.26|12|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN COMODORO RIVADAVIA
(Pcia. del Chubut)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut) de 290 m2 preferentemente en catorce (14) habitaciones, tres (3) baños y una (1) cocina.

En el supuesto de que no se formularan ofertas por edificios de las características requeridas se aceptarán ofrecimientos por inmuebles de dimensiones más reducidas recayendo en este caso, la adjudicación en dos fincas, que en conjunto conformen las exigencias previstas.

Deberá estar ubicado entre las calles: Máximo Abasolo, Alem, Sarmiento y Rawson.

Para retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes, de 8 a 13 horas, en la calle Aneghino Nº 925 — Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut).

Apertura de propuestas el día 20 de diciembre de 1978, a horas 10.

e.22|12 Nº 26.010 v.26|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.427|78—Cde. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 10 del mes de enero de 1979, a las 15 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a un servicio de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones de D.I.N.E.S.

e.21|12|78 Nº 25.943 v.3|1|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.689|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para la adquisición de sesenta (60) millones de tarjetas tipo Hollerith, color manila, para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos, durante el año 1979.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.

e.20|12|78 Nº 25.838 v.2|1|79

Secretaría de Salud Pública

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000730|78-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|78 para el día 29 del mes de diciembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Reparación de Chapa y Pintura de Vehículos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección—Contrataciones — Talleres Protegidos — Suarez 2215 — Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e.21.12 Nº 25.954 v.27|12|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL SANTA MARIA
Expediente Nº 1-2020-4110000981|78-2

Llámase a licitación pública Nº 16|78, para el día veintisiete del mes de diciembre de 1978, a las 11 horas para contratar la adquisición e instalación de iluminación del área perimetral del Hospital Colonia Nacional Santa María, con destino al citad hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del organismo licitante, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e. 22|12 Nº 26.011 v. 26|12|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 330.046|78

En la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de 250 a 300 metros cuadrados cubiertos; de local en planta baja y|o primer piso con tres (3) a cuatro (4) ambientes, dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso. — Ubicado en el radio situado entre las calles Las Heras y su continuación Lamadrid, Boulevard Alberdi, Aguilar y su continuación Colón y Avda. Hipólito Irigoyen (o Falcón).

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de San Nicolás y acompañada de valuación fiscal.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Sub-Agencia San Nicolás" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Bmé. Mitre 1340 - piso 5º "A", Capital Federal, hasta las 18 horas del día 2 de enero de 1979.

e.22|12 Nº 26.012 v.26|12|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 330.042|78

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79 para el día 29 de diciembre de 1978, a las 14 horas, para lograr la provisión y grabado de chapas fotomecánicas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12 Nº 26.013 v. 26|12|78

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 22.104|78

Llámase a Licitación Pública Nº 40|79, para el día 29 de diciembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte escolar, con destino al Instituto Angel T. de Alvear, Ruta 7 - Km. 62 1|2, Luján, Provincia de Buenos Aires, y al Instituto Capitán Sarmiento, Ruta Nº 5 Km. 85 1|2, Olivera, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al período escolar del año 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina Nº 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 26.014 v. 26|12|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 62.495|78

Llámase a licitación pública Nº 42|79, para el día 2 de enero de 1979, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificio con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, para cubrir las necesidades del ejercicio 1979

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 26.015 v. 26|12|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 62.496|78

Llámase a licitación pública Nº 43|79, para el día 2 de enero de 1979, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificio con destino al Servicio Nacional del Anciano y el Archivo General de la Minoridad Cangallo 524, Capital, para cubrir las necesidades del ejercicio 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 26.016 v. 26|12|78

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 2|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de máquinas copiadoras, con destino a diversos tribunales y organismos.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, p. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 22|12|78 Nº 26.017 v. 4|1|79

PROVINCIAS

CORDOBA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PODER JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial de 4ª Nominación

Auto interlocutorio número novecientos cincuenta y ocho. Córdoba trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Y Vistos: Estos autos caratulados "Viacor S. A. de Viajes y Cambios —Quiebra Pedida", venidos para resolver; el pedido formulado por el doctor Jorge Alberto Mieres, por la representación que invoca. Y considerando: Que al momento de dictarse la sentencia de quiebra el Tribunal ordenó la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial atento a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. Ello fue así, en razón de no surgir de autos que la fallida tuviera sucursales en otra jurisdicción, ni haber fondos para la publicación en diarios de amplia difusión. Que atento a las constancias glosadas en autos con posterioridad se desprende que la fallida tiene una sucursal en la ciudad de Buenos Aires y otra en la ciudad de Villa Dolores de esta Provincia, existiendo a su vez, en la actualidad fondos a la orden del tribunal. Que ante tal situación y a los efectos de que los acreedores domiciliados en las jurisdicciones de las sucursales, no se pueden ver perjudicados ante la falta de notificación en forma, entendiendo que corresponde ordenar las publicaciones respectivas. — Debiendo en consecuencia fijarse nuevas fechas para que dichos acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y como consecuencia de ello se debe fijar fecha para que el Síndico presente el informe particular respecto a dichos créditos. — En igual sentido se expide el señor Síndico. Por ello Resuelvo: 1) Ordenar se publiquen edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y publicaciones similares en un diario a sortearse de dicha Ciudad y otro de la Ciudad de Villa Dolores, atento a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. — 2) Fijar como fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes hasta el día quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — 3) Designar el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve para que el Síndico presente ampliación del informe particular sobre los pedidos de verificación de los créditos existentes en las sucursales mencionadas. — Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Enmendado: sucursales: vale. — Dr. Lucindo S. Rolatti, Juez Civil y Com. de 4ª nominación.

Concuerda: con su original que obra a fs: ... de los autos caratulados "Viacor S.A. de Viajes y Cambios, quiebra pedida", que se tramitan por ante este Tribunal, Sec. 7ª, para el interesado y a los fines que hubiere lugar expido la presente a trece días del mes de diciembre de 1978. — Dra. Libertad Cano de Bianciotti, secretaria.

$ 72.000.— e.20|12 Nº 19.036 v.27|12|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 34|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos e instrumentos para estudio y evaluación de disponibilidades hídricas (espectrofotómetro, pluviómetros, pluviógrafos, sondas molinete hidrométrico universal, etc.). Apertura de las ofertas: 8 enero 1979, a las 18 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871 Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

e.19|12 Nº 25.859 v.29|12|78

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 35|78

Llámase a Licitación Pública para el completamiento del tablerado existente en el piso 3º del C.F.I. Apertura de las ofertas: 8 enero 1979, a las 16 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas y Salidas, de 11 a 19 horas.

Valor del pliego $ 5.000.

e.19|12 Nº 25.860 v.27.12|78

LS 83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A
Licitación Pública Nº 14|78.

Apertura: Miércoles 27|12|78, a las 15.00 horas.

Alquiler mensual de dos Filmadoras Aricon tipo Cine Voice o similar, para 120 metros; y un iluminador portátil a batería de níquel-cadmio o similar.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: Departamento de Compras. Gelly 3378, de 10 a 17 horas.

$ 12.000- e. 21|12 Nº 18-341 v. 26|12|78